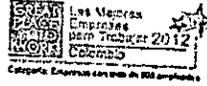




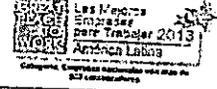
**Aseguradora Solidaria
de Colombia**

POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES

Somos la Sexta Mejor Empresa
para Trabajar en Colombia



Somos la Tercera Mejor Empresa
para Trabajar en América Latina



PÓLIZA No: 836-40-99400000002

ANEXO: 7

AGENCIA ASESORADA			AGENCIA DELEGADA ADES			COD AGENCIA			837											
DA	MES	AÑO	DA	MES	AÑO	HORAS	DA	MES	AÑO	HORAS	RAMO	40								
19	7	2013	19	7	2013	00.00	19	10	2013	00.00	92	DA	MES	AÑO						
FECHA DE EFECTIVACIÓN			VIGENCIA DESDE			ALAS			VIGENCIA HASTA			A LAS			DIAS			FECHA DE IMPRESIÓN		
TIPO DE MOVIMIENTO			MODIFICACION																	

DATOS DEL TOMADOR				TIPO DE IMPRESIÓN				IMPRESIÓN											
CORPORA				FONCJA NACIONAL				IDENTIFICACIÓN				800141197 5							
CALLE				114 58 No 26-21				CIUDAD				BOGOTÁ D.C.							
TELEFONO				3159000				IDENTIFICACIÓN				800141197 5							
DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO				CIUDAD				BOGOTÁ D.C.				TELEFONO				3159000			
CORPORA				FONCJA NACIONAL				IDENTIFICACIÓN				800141197 5							
CALLE				114 58 No 26-21				CIUDAD				BOGOTÁ D.C.							
TELEFONO				3159000				IDENTIFICACIÓN				800141197 5							

DATOS DEL RIESGO Y ALIPIROS

FRANQUEO POR TRES MESES SEGUN ANEXO No. 8 PARA 11,222 VEHICULOS (MODALIDAD DE COBERTURA TODO RIESGO SIN FUERTO DIRAS)

VALOR ASEGURADO TOTAL		VALOR PRIMA		GASTOS DE EFECTIVACIÓN		IVA		TOTAL A PAGAR	
542,100,000,971 \$		1,527,622,970 \$		-		244,419,676 \$		1,772,012,646 \$	
NOMBRE		CLAVE		% PART		NOMBRE COMPAÑIA		% PART	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD CE		5999		100%					
VALOR ASEGURADO		VALOR ASEGURADO		VALOR ASEGURADO		VALOR ASEGURADO		VALOR ASEGURADO	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE ESPERAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPIRACIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR: _____ FIRMA TOMADOR: _____

DIRECCION EN NOTIFICACION ASEGURADORA Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

2

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4280808210014338

Generado el 05 de septiembre de 2016 a las 14:42:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 420 del 09 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una institución auxiliar del cooperativismo, de carácter Nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de ley, con patrimonio variable e ilimitado. Bajo la denominación de SEGUROS UCONAL LIMITADA.

Escritura Pública No 0064 del 18 de enero de 1985 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS UCONAL LIMITADA.

Escritura Pública No 3098 del 31 de julio de 1989 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.

Escritura Pública No 4201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL.

Escritura Pública No 3296 del 16 de noviembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA "SOLIDARIA"

Escritura Pública No 1628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal será en Bogotá D.C.

Escritura Pública No 01779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de SOLIDARIA es Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, sin perjuicio de constituir Agencias y Sucursales dentro y fuera del país. , modifica su razón social de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Es una entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2402 del 30 de junio de 1988

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA, además de Representante Legal, será el Primer Ejecutivo de SOLIDARIA, será el ejecutor de las decisiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General, y el responsable directo de la administración de SOLIDARIA. **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Las funciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA son las siguientes: 1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de SOLIDARIA, así como supervisar y controlar todos los negocios y operaciones de SOLIDARIA. 2. Ejercer la Representación Legal de SOLIDARIA y, en tal virtud, celebrar los contratos y operaciones propias de su objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de SOLIDARIA, y llevar la Representación Judicial y Extrajudicial de SOLIDARIA. 3. Autorizar el desembolso de fondos de acuerdo con los negocios propios de la actividad aseguradora. 4. Ordenar los gastos y desembolsos de recursos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta de Directores. 5. Nombrar la planta de empleados que conforma la estructura administrativa de SOLIDARIA aprobada por la Junta de Directores, asignar las funciones y fijar las remuneraciones, de acuerdo con la escala salarial. 6. Representación judicial y extrajudicial a SOLIDARIA, y conferir poderes especiales y generales. 7. Informar mensualmente a la Junta de Directores sobre el estado de

3

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4280808210014338

Generado el 05 de septiembre de 2016 a las 14:42:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

SOLIDARIA. 8. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 9. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario; 10. Preparar el informe de gestión para presentar a la Asamblea General. 11. Autorizar la apertura de las cuentas bancarias y de ahorros. 12. Todas las demás que se deriven de su cargo o que le sean asignadas por la Junta de Directores. REPRESENTACIÓN LEGAL. En adición al Presidente Ejecutivo, la Representación Legal de SOLIDARIA estará en cabeza de los demás Representantes Legales que designe la Junta de Directores. PARAGRAFO. Para asuntos Judiciales la Representación Legal de SOLIDARIA la tendrán además de los Representantes Legales, los Representantes Legales Judiciales que designe la Junta de Directores, quienes tendrán funciones de representar a la compañía en actuaciones judiciales y audiencias que se surtan ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas y entidades del sector central descentralizadas del estaso. Especialmente, los representantes legales judiciales tendrán las facultades de constituir apoderados judiciales, representar a la compañía en las audiencias de conciliaciones judiciales, extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policiva, así como entidades del sector central y descentralizadas. (Escritura Pública 01779 del 24 de julio de 2013 Notaria 43 de Bogotá D.C.). REGLAMENTO DE ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: ARTICULO SEGUNDO: los demás Representantes Legales, de que trata el artículo primero de éste reglamento, cuentan con las mismas atribuciones de representación legal que las del Presidente Ejecutivo de Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa; señaladas en el artículo 66 del actual cuerpo estatutario. (oficio 2013092496 del 21 de octubre de 2013)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Arturo Guzmán Peláez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2013	CC 6608605	Presidente Ejecutivo
Francisco Andrés Rojas Aguirre Fecha de inicio del cargo: 11/10/2013	CC - 79152694	Representante Legal
Ramiro Alberto Ruiz Clavijo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2013	CC - 13360922	Representante Legal
Carlos Eduardo Valencia Cardona Fecha de inicio del cargo: 11/10/2013	CC - 19240545	Representante Legal
Juan Pablo Rueda Serrano Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 79445028	Representante Legal Judicial
Maria Yasmith Hernández Montoya Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 38264817	Representante Legal Judicial

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción y Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 1335 del 29 de abril de 1993 Responsabilidad civil

Resolución S.B. No 868 del 09 de mayo de 1994 Cumplimiento

Resolución S.B. No 1893 del 02 de septiembre de 1994 Transporte

Resolución S.B. No 2565 del 23 de noviembre de 1994 Montaje y rotura de maquinaria, Todo riesgo contratista, Accidentes personales

Resolución S.B. No 2127 del 01 de octubre de 1998 Salud

Resolución S.B. No 636 del 13 de junio de 2002 Exequias

Resolución S.B. No 1067 del 19 de septiembre de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1408 del 09 de diciembre de 2002 cancela el ramo de SOAT

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4280808210014338

Generado el 05 de septiembre de 2016 a las 14:42:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 230 del 11 de marzo de 2003 Vida grupo

Resolución S.F.C. No 0794 del 11 de mayo de 2006 Lucro Cesante

Resolución S.F.C. No 1458 del 30 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida a Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa para operar el ramo de seguros de Enfermedades de alto costo

Resolución S.F.C. No 1194 del 28 de junio de 2013 Seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT

Resolución S.F.C. No 1577 del 23 de agosto de 2013 autorizado para operar el ramo de Seguro de Desempleo

Maria del Pilar Bobadilla

**MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad _____
Radicado No _____
Recibido por _____
Fecha _____ Hora _____

No. S-2016- / DIRAF - GUSEG

Bogotá D. C.

Señor Teniente
DIEGO MAURICIO BARRERA CARRILLO
Jefe Unidad Defensa Judicial Caquetá
Calle 10 A N° 11-40 Barrio Juan XIII
Florencia - Caquetá

Asunto: Respuesta solicitud

En atención a la comunicación oficial N° S-2016-031157 / ARDEJ - UNDEJ -1.10. de fecha 18 de agosto de 2016, de manera atenta informo al señor Teniente lo siguiente:

1. El vehículo tipo Camioneta, marca Chevrolet, siglas 29 -170, placa N° EXT184 y número de motor 519414, para la fecha 30 de junio de 2013, se encontraba asegurada mediante póliza global N° 994000000002, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia técnica del 29/06/2012 al 19/07/2013, bajo el amparo que incluye Todo Riesgo sin hurto. esta póliza cubre los daños generados al automotor Institucional y a terceros mas no cubre el evento de hurto.
2. Una vez verificada la base de datos de siniestralidad del Grupo de Seguros de la Dirección Administrativa y Financiera, se pudo evidenciar que se dio aviso a la Compañía Aseguradora el día 05/09/2013, de igual manera el vehículo ingresó al Taller CAQUETA MOTOR del Municipio de Florencia - Caquetá el día 23/09/2013, fue reparado y entregado el día 30/09/2013.
3. Igualmente analizada la siniestralidad de la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., no existe reclamación por parte del señor IVAN RICARDO SUAREZ CARDOSO, por el siniestro reportado por la Policía Nacional.

De igual manera, se envía copia de la Póliza para los fines que estime necesario teniendo en cuenta las condiciones generales de la misma.

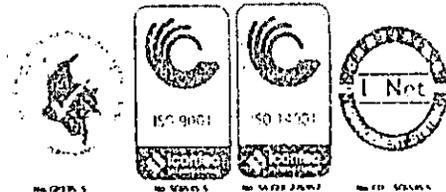
Atentamente,

Teniente YESSICA MARLEN GODOY BARRERO
Jefe Grupo Seguros DIRAF

Elaborado por PRO 06 Johana Pérez Romero
Fecha de elaboración: 23/08/2016
Unidad: DIRAF GUSEG Funcionario Instructor agosto 2016

Carrera 59 - 26 21 CAN, Bogotá
Teléfonos 315 9006 - 315 9384
diraf.arcon.guseg@policia.gov.co
www.policia.gov.co

105 01 0001
VH 2





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2015-

/ DIRAF - GUSEG - 29

Bogotá D. C.

Señor Coronel
WILLIAM ALBERTO BOYACÁ ZAMBRANO
Comandante Departamento de Policía Caquetá
Calle 10 A No. 11 - 40 Barrio Juan XXIII Piso 3
Florencia - Caquetá

Asunto: Respuesta solicitud

En atención a la solicitud enviada mediante correo electrónico de fecha 20 de Julio de 2015, me permito informa a mi Coronel, que el vehículo tipo camioneta marca CHEVROLET D-MAX, N° de motor 519414, de placas EXT184, para la fecha 30/06/2013, se encontraba asegurada mediante póliza global N° 994000000002, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, bajo el amparo que incluye Todo Riesgo Sin hurto, esta póliza cubre los daños generados al automotor, a terceros mas no cubre el evento de hurto, de igual manera contaba con el seguro obligatorio SOAT, que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, suscrita entre la Compañía de Seguros la Previsora S.A y la Policía Nacional, con el número de póliza AT1324 7008001273027000.

No se envía copia de la Póliza todo riesgo, en la que se indique el porcentaje o monto asegurado y deducibles, teniendo en cuenta que en documento no se describe o detalla cada uno de los bienes asegurados, por tratarse de una póliza global y lo único que especifica en ella, son las condiciones, exclusiones y coberturas generales.

Atentamente,

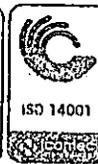
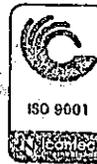
Teniente YESSICA MARLEN GODOY BARRERO
Jefe Grupo Seguros DIRAF

Elaborado por: PT Eddy Alexander Guzmán
Revisado por: IT Elvis González Balleza
Fecha de elaboración: 04/08/2015
Ubicación: DIRAF GUSEG Funcionario Instructor Julio 2015

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 315 9166 - 315 9384
diraf_arcon_guseg@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IMP: 01 - 0001
VLP: 2

Página 1 de 1



No. 0713-5

No. 50045-5

No. SA-CEJ 270952

No. CO - 528545-5

Aprobación: 07/04/2014



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL



El Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

CERTIFICA

Que en sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, agenda No. 035 del 21 de septiembre de 2016, con relación a su propuesta de conciliación, donde el actor es **IVAN RICARDO SUAREZ CARDOZO** se decidió:

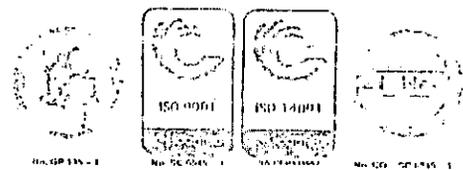
SE AUTORIZA, por parte de los miembros del comité, hacer el **LLAMADO EN GARANTIA** con fines de repetición, a la Compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con NIT 860.524.654-6., dentro del proceso donde el **ACTOR**: es **IVAN RICARDO SUAREZ CARDOZO**; **DEMANDADO**: **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL**, toda vez que para la fecha de ocurrencia del siniestro el vehículo se encontraba asegurado con contrato de **seguro de responsabilidad civil extracontractual**: Póliza global N 994000000002, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia técnica del 29/06/2012 al 19/07/2013, bajo el amparo que incluye Todo Riesgo sin hurto. El Llamamiento en Garantía se considera procedente y tal como ha sido expresado por el Comité, inciso 2 del Artículo 90 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011), artículo 64 y 65 del Código General del Proceso (Ley 1564 del 2012); el artículo 27 del Decreto 1716 de 2009.

Se expide la presente a los 21 días del mes de septiembre de 2016, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1069 del julio de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.4; para ser aportada dentro de la audiencia de Conciliación.

ASE – 16 ARNUBIO SOLIS HENAO
Secretario Técnico Comité de Conciliación y Defensa Judicial

CCDJMDPN 5356 DECAQ
PJUR-2016-5778 PROPUESTA DIEGO MAURICIO BARRERA CARRILLO
APROBO: JEFE AREA DE DEFENSA JUDICIAL (E): TE. HERMAN ENRIQUE RUIZ USTA
REVISADO POR GUSEC (E): TE. FABIAN CAMILO CHAVES HERRERO
ELABORADO POR: SI. OSCAR EDUARDO NAUZAN QUIÑONES

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 315 9577 – 315 9759
segen.conciliacion@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL CAQUETÁ



No. S-2016- / ARDEJ – UNDEJ

OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

No. Radicación : OAFLA46184 No. Anexos : 0

Fecha : 12/10/2016 Hora : 15:46:55

Dependencia : Juzgado Primero Administrativo Florenc

DESCRIP: F147-IVAN RICARDO SUAREZ CAR

CLASE : RECIBIDA

Florencia, 12 de Octubre de 2016

Señora Juez
SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL
Juzgado Primero Administrativo del Circuito
Carrera 6 15-30 Edificio PROTTA Barrio Siete de Agosto
Florencia-Caquetá

Asunto : LLAMADO EN GARANTIA
No. Proceso : 18001333300120150088000
Medio de Control : REPARACION DIRECTA
Demandante : IVAN RICARDO SUAREZ CARDOZO
Demandado : NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL

DIEGO MAURICIO BARRERA CARRILLO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No.5.822.563 de Ibagué, y portador de la Tarjeta Profesional No. 150285 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL, según poder conferido por el señor Coronel Comandante del Departamento de Policía Caquetá, de manera respetuosa y con fundamento a lo establecido en los artículos 172 , 225 del C.P.C.A y el artículo 64 del Código General del Proceso, me permito presentar el siguiente **LLAMADO EN GARANTÍA** a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A . NIT. 860.524.654-6** por existir vínculo contractual entre esta aseguradora y la Nación- Ministerio de Defensa Policía Nacional.

PRETENSIONES

1. Se vincule al proceso de la referencia a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A NIT. 860.524.654-6**, para que responda como LLAMADO EN GARANTIA de la totalidad de perjuicios y sumas de dinero que se establezcan en el presente Medio de Control de Reparación Directa, en caso de que la autoridad judicial proceda o halle responsable a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, por el accidente de tránsito que se presentó el día 30/06/2013 entre vehículo oficial tipo camioneta, marca Chevrolet, siglas 29-170, placa No EXT 184 y el vehículo tipo motocicleta conducido por el señor IVAN RICARDO SUAREZ CARDOZO, quien sufrió fractura en la mano derecha producto de este accidente.

La anterior solicitud se realiza con fundamento al artículo 64 del Código General del Proceso en razón a la relación contractual entre la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** y la **NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL** consolidada en al Póliza Global No 994000000002 expedida por dicha compañía con vigencia hasta el día 19/07/2013, la cual cubre los daños generados a terceros, normatividad desarrollada así:

(...)

Artículo 64. Llamamiento en garantía.

Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

HECHOS

PRIMERO: El día Veintinueve (29) del mes de Junio (06) del año Dos mil Doce (2012) la Policía Nacional aseguro mediante Póliza N°. 836-40-994000000002 con la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVAS.A**, de NIT. 860.524.654-6, el vehículo tipo camioneta LUV DIMAX, color Blanco y Verde, Placa EXT-184, Modelo 2008 No. Motor 519414, No Chasis 8LBETF1E380008695, Sigla 29-170 de Servicio Oficial, la cual tenía como cobertura de amparos daños generados a terceros.

La misma póliza tenía una vigencia desde el día Veintinueve (29) del mes de Junio (06) del año Dos Mil Doce (2012) hasta el día **Diecinueve (19) de Julio (07) del año Dos Mil Trece (2013).**

SEGUNDO: El día 30 de Junio del año 2013, siendo aproximadamente las Dos (02) y Cuarenta y Cinco Días (45) de la tarde, se presentó un accidente de tránsito entre el vehículo oficial asegurado camioneta LUV DIMAX, sigla 29-170 y el velocípedo conducido por el señor IVAN RICARDO SUAREZ CARDOZO.

Accidente el cual le produjo al señor CARDOZO, fractura de la mano derecha.

TERCERO: Por el accidente de tránsito, el señor IVAN RICARDO SUAREZ, interpuso medio de control de Reparación Directa en Contra de la Nación Ministerio de Defensa Policía Nacional, correspondiéndole al Juzgado Primero Administrativo .

CUARTO : En consecuencia y vista la relación contractual entre la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** y la **NACION- MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL**, el ente asegurador se obligó a cubrir todos los gastos patrimoniales que se derivaran de daños y perjuicios que pudieren ser causados a terceras personas con el vehículo oficial, durante la vigencia del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las figuras del llamamiento en garantía se encuentran regulados en los artículos 172, 225 del C.P.C.A y el artículo 64 del Código General del Proceso, del Código disposiciones que establecen la posibilidad de que la parte demandada, dentro del término de contestación de la demanda, pueda hacer uso de esta figura para vincular en el litigio a un tercero con quien tenga una relación legal o contractual, que implique exigencia de indemnización de perjuicios o reembolso del pago total o parcial en virtud de una eventual sentencia en su contra, con el propósito que el

10

juez, dentro del mismo proceso, resuelva y defina la forma en que deben entrar a responder de acuerdo con el vínculo legal o contractual.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Solicito a la señora Juez se tengan como pruebas las aportadas con la presentación del Medio de Control de Reparación Directa y las siguientes que corresponden al escrito del Llamamiento en Garantía así:

1. Copia de la Póliza Colectiva de Automóviles No. 836-40-994000000002 suscrita entre la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL y la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. NIT. 860.524.654-6**, mediante la cual se establece la relación contractual entre la Policía Nacional y la Entidad Asegurada
2. Copia Comunicado Oficial No. S-2016-234591-DIPON por medio del cual, el Jefe Grupo de Seguros DIRAF, indica que el vehículo oficial de siglas 29-170 placa No EXT 184 para el día 30/06/2013 se encontraba asegurado bajo la Póliza Global No 994000000002, amparando entre los riesgos daños generados a terceros.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. NIT. 860.524.654-6**
4. Certificado de la Propuesta del Llamamiento de Garantía emitido por parte del Comité Técnico y Defensa Judicial de la Nación Ministerio de Defensa Policía Nacional efectuada en la agenda N° 035 del 21 de septiembre de 2016, donde se determina la procedencia del llamamiento en garantía a la empresa **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. NIT. 860.524.654-65**. Copia de la contestación de la demanda, llamamiento en garantía y de la demanda.

MEDIO MAGNÉTICO CD

1. Copia de la Póliza Colectiva de Automóviles No. 836-40-994000000002 suscrita entre la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL y la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. NIT. 860.524.654-6**, mediante la cual se establece la relación contractual entre la Policía Nacional y la Entidad Asegurada (**página No 10 del archivo PDF anexo**)

NOTIFICACIONES

- **EL LLAMADO EN GARANTÍA COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. NIT. 860.524.654-6** y su representante legal en la Calle 100 No. 9A - 5, pisos 8 y 12 torre 2 Bogotá, teléfonos: **Nivel nacional: 018000 512021, Bogotá: 2916868** Desde cualquier **Celular: #789. Correo electrónico aseguradora@solidaria.com.co**.

En el caso de que no pueda notificarse al hoy demandado en las mencionadas direcciones, desde ya solicito se ordene su emplazamiento de conformidad al artículo 108 de la Ley 1564 de 2012, señalando en el auto que así lo determine, a cargo de quien corren los gastos de la correspondiente publicación.

- El señor Director General de la Policía Nacional, tiene domicilio principal en Bogotá, D.C., recibe notificaciones en la Carrera 59 No 26-21.Secretaria General.
- El Señor Coronel Comandante del Departamento de Policía Caquetá, recibe notificaciones en la Calle 10 A No 40-11 Barrio Juan XXIII de Florencia - Caquetá.
- El suscrito apoderado se encuentra domiciliado en Florencia, recibo notificaciones en la Calle 10A No. 40-11 Barrio Juan XXIII Departamento de Policía Caquetá, de esta ciudad. Oficina – Unidad de Defensa Judicial Caquetá o correo electrónico decaq.notificacion@policia.gov.co

De la Señora Juez.

Atentamente,

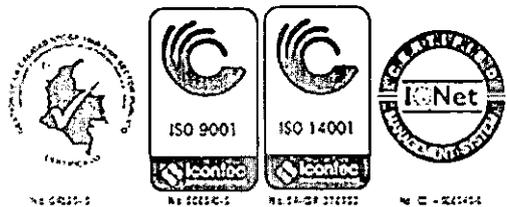
Diego Barrera

DIEGO MAURICIO BARRERA CARRILLO
C.C. No. 5.822.563 de Ibagué
T. P. No. 150285 C. S. J.

Anexos: Ocho (42) folios, acervo probatorio relacionado en el acápite de pruebas y un CD)

Elaborado por: TE. Diego Mauricio Barrera Carrillo **DIEGO BARRERA**
Revisado por: TE. Diego Mauricio Barrera Carrillo
Fecha de elaboración: 12-10 -2018
Ubicación: F/2018

Calle 10A 11-40 Barrio Juan XIII, Florencia
decaq.notificaciones@policia.gov.co
www.policia.gov.co





**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, veintidós de marzo de dos mil diecisiete

Radicación: 18001-33-33-001-2015-00880-00

INADMÍTASE el llamamiento en garantía solicitado por el apoderado judicial de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, para que allegue la póliza de seguro con vigencia para la fecha de los hechos que se demandan, esto es, para el 30/06/2013, ya que la aportada con la solicitud tiene vigencia del 19/07/2013 al 19/10/2013, para lo cual se le concede el término de diez (10) días para que la subsane, so pena de su rechazo, con la advertencia que deberá allegar copia de la subsanación para el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Florencia, 23 de marzo de 2017, hoy siendo las 7:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 2017-034 la providencia que antecede de fecha 22 de marzo de 2017.

EVA LORENA ANDRADE ERAZO
SECRETARIA

[Firma manuscrita]



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Florencia, 29 de marzo de 2017. El 28 del mes de marzo de 2017, a última hora hábil quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede.

Días Inhábiles: 25 y 26 de marzo de 2017.

EVA LORENA ANDRADE ERAZO
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN ESTADO No. 2017-034 DEL 23 DE MARZO DE 2017 - JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Juzgado 01 Administrativo de Florencia

jue 23/03/2017 10:31 a.m.

Para:sguzman@asistir-abogados.com <sguzman@asistir-abogados.com>; laboraladministrativo@condeabogados.com <laboraladministrativo@condeabogados.com>; oscarconde@condeabogados.com <oscarconde@condeabogados.com>; qytnotificaciones <qytnotificaciones@qytabogados.com>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co>; oficinajuridica@florencia-caqueta.gov.co <oficinajuridica@florencia-caqueta.gov.co>; norbertocruz@qytabogados.com <norbertocruz@qytabogados.com>; johanapalacio25@hotmail.com <johanapalacio25@hotmail.com>; reparaciondirecta@condeabogados.com <reparaciondirecta@condeabogados.com>; notificaciones florencia <notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co>; marthacvq94@yahoo.es <marthacvq94@yahoo.es>; decaq notificacion <decaq.notificacion@policia.gov.co>; notificacionesjudiciales@jameshurtadolopez.com.co <notificacionesjudiciales@jameshurtadolopez.com.co>; notificaciones@valencort.com <notificaciones@valencort.com>; duverneyvale@hotmail.com <duverneyvale@hotmail.com>; castroideas1@hotmail.com <castroideas1@hotmail.com>; danilomarinortiz@yahoo.es <danilomarinortiz@yahoo.es>; nactalyrozo.abogada@gmail.com <nactalyrozo.abogada@gmail.com>; procjudadm71@procuraduria.gov.co <procjudadm71@procuraduria.gov.co>; fdussan@procuraduria.gov.co <fdussan@procuraduria.gov.co>;

1 archivos adjuntos (23 KB)

estado no. 2017-034 del 23 de marzo de 2017.pdf;

EN LA FECHA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A., SE NOTIFICA EL ESTADO No. 2017-034 DEL 23 DE MARZO DE 2017 – ORALIDAD, DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

ASÍ MISMO SE LES HACE SABER QUE LOS AUTOS QUE SE NOTIFICAN PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL SIGUIENTE LINK:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2256342/12355422/AUTOS+ESTADO+DEL+23+DE+MARZO+DE+2017.pdf/2d8adcd3-08fb-4271-a8bd-817e040ea74c>

ENTAMENTE,

EVA LORENA ANDRADE ERAZO
SECRETARIA

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B333001 2014 00133	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FERNANDO HELI PENALOZA BARAJAS	MUNICIPIO DE FLORENCIA	Auto aprueba liquidación	17/03/2017	
1800B333001 2014 00182	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LEIDY PAOLA GARZON SANTOS	MUNICIPIO DE FLORENCIA - MINEDUCACION, FONDO PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto aprueba liquidación	17/03/2017	
1800B333001 2016 01045	EJECUTIVOS	JAIME-VARGAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	Auto resuelve recurso de reposición REPONE PROVIDENCIA RECURRIDA	17/03/2017	1
1800B333001 2016 01049	EJECUTIVOS	ESTHER OBREGON CALDERON	MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA	Auto resuelve recurso de reposición NO REPONE LA PROVIDENCIA RECURRIDA Y ORDENA ENVIAR LA SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA A LA OFICINA DE APOYO	17/03/2017	1
1800B333001 2017 00001	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LEANDRO FABIO RIVAS TORRES	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL	Auto rechaza demanda	17/03/2017	
1800B333001 2017 00002	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SILVESTRE SIERRA JAIMES	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL	Auto rechaza demanda	17/03/2017	
1800B333001 2017 00004	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELIO FABIO RICO ALVIRA	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	Auto admite demanda Señalase como gastos ordinarios del proceso la suma de \$40.000.00, que deberá consignar el demandante en el término de ejecutoria de este auto, so pena de aplicársele el artículo 178 del CPACA. Por Secretaría verifíquese el	17/03/2017	

POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES



**Aseguradora Solidaria
de Colombia**

19

PÓLIZA No: 836 - 40 - 99400000002

ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA				AGENCIA DIRECTA LICITACIONES				COD AGENCIA				RAMO	
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO		HORAS				30	
29	6	2012		29	6	2012		00:00				385	
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				FECHA DE IMPRESIÓN	
TIPO DE MOVIMIENTO				EMISIÓN									

NOMBRE				DIRECCIÓN				CIUDAD				IDENTIFICACIÓN	
POLICIA NACIONAL				CARRERA 59 No. 26-21				BOGOTÁ D.C.				BOG. 141.397-5	
DATOS DEL TOMADOR				TIPO DE IMPRESIÓN				IMPRESIÓN					

ASEGURADO				DIRECCIÓN				CIUDAD				IDENTIFICACIÓN	
POLICIA NACIONAL								BOGOTÁ D.C.				BOG. 141.397-5	
DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO				TELEFONO								3159560	

BENEFICIARIO				CIUDAD				IDENTIFICACIÓN					
POLICIA NACIONAL								BOGOTÁ D.C.				BOG. 141.397-5	
DATOS DEL RIEGO Y AMPAROS				TELEFONO								3159560	

SEGURO AUTOMOVILES TODO RIESGO SIN HURTO DIRAF

Condiciones Licitación PN DIRAF E1-002-2012

COBERTURAS BASICAS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

PERDIDA PARCIAL Y TOTAL POR DAÑOS 200/200/400.000.000

PERDIDA PARCIAL Y TOTAL POR AMIT-HISACC Y ACTOS TERRORISTAS VALOR COMERCIAL*

TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUCCION VOLCANICA Y DEMAS EVENTOS DE LA NATURALEZA VALOR COMERCIAL*

AMPARO PATRIMONIAL VALOR COMERCIAL*

ASISTENCIA JURIDICA EN EL SINIESTRO Y EN PROCESO PENAL Y/O CIVIL

DISPONIBILIDAD PERMANENTE LINEA 01-8000 PARA ATENCION INMEDIATA

* MAS BLINDAJE, ACCESORIOS CUANDO EL VEHICULO LO TENGA

SE ADJUNTA DEMAS CONDICIONES OFERTADAS

No. Vehiculos incluí 9.522

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR
\$ 441,079,000,000.00	\$ 5,201,469,424.00	\$ 0	\$ 832,235,108.00	\$ 6,033,704,532.00

ASEGURADORA SOLIDARIA	INTERMEDIARIO	% PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
	CLAVE 9999	100%			

LA MODA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

Aseguradora Solidaria

N. 860.524.004-b

FIRMA ASEGURADOR

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ASEGURADORA. Calle 100 No. 9A-45 Piso B y 12 Bogotá

FIRMA TOMADOR



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

No. S-2016-

/ DIRAF - GUSEG

Bogotá D. C.

Unidad _____
Radicado No _____
Recibido por _____
Fecha _____ Hora _____

Señor Teniente
DIEGO MAURICIO BARRERA CARRILLO
Jefe Unidad Defensa Judicial Caquetá
Calle 10 A N° 11-40 Barrio Juan XIII
Florencia - Caquetá

Asunto: Respuesta solicitud

En atención a la comunicación oficial N° S-2016-031157 / ARDEJ - UNDEJ -1.10, de fecha 18 de agosto de 2016, de manera atenta informo al señor Teniente lo siguiente:

1. El vehículo tipo Camioneta, marca Chevrolet, siglas 29 -170, placa N° EXT184 y numero de motor 519414, para la fecha 30 de junio de 2013, se encontraba asegurada mediante póliza global N° 994000000002, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia técnica del 29/06/2012 al 19/07/2013, bajo el amparo que incluye Todo Riesgo sin hurto, esta póliza cubre los daños generados al automotor Institucional y a terceros mas no cubre el evento de hurto.
2. Una vez verificada la base de datos de siniestralidad del Grupo de Seguros de la Dirección Administrativa y Financiera, se pudo evidenciar que se dio aviso a la Compañía Aseguradora el día 05/09/2013, de igual manera el vehículo ingresó al Taller CAQUETA MOTOR del Municipio de Florencia - Caquetá el día 23/09/2013, fue reparado y entregado el día 30/09/2013.
3. Igualmente analizada la siniestralidad de la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., no existe reclamación por parte del señor IVAN RICARDO SUAREZ CARDOSO, por el siniestro reportado por la Policía Nacional.

De igual manera, se envía copia de la Póliza para los fines que estime necesario teniendo en cuenta las condiciones generales de la misma.

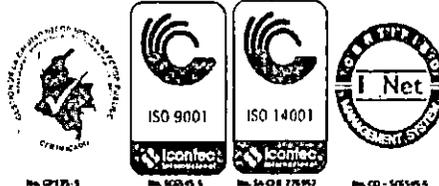
Atentamente,

Teniente YESSICA MARLEN GODOY BARRERO
Jefe Grupo Seguros DIRAF

Elaborado por PRO 06 Johana Pérez Romero
Fecha de elaboración: 23/08/2016
Ubicación: DIRAF GUSEG Funcionario Instructor agosto 2016

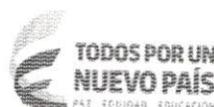
Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 315 9166 - 315 9384
diraf_arcon-guseg@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IDS - OF - 0001
VER: 2





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL CAQUETÁ



No. S-2017-012815 / ARDEJ - UNDEJ - 1.3

Florencia, 24 de marzo de 2017

Señora Juez
SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL
Juzgado Primero Administrativo del Circuito
Carrera 6 15-30 Edificio PROTTA Barrio Siete de Agosto
Florencia-Caquetá

Asunto : Subsanación Llamamiento en Garantía Aseguradora
No. Proceso : 18-001-33-33-001-2015-00880-00
Medio de Control : Reparación Directa
Demandante : Iván Ricardo Suarez Cardozo
Demandado : Nación - Ministerio De Defensa - Policía Nacional

Como apoderado de la Nación-Ministerio de Defensa - Policía Nacional y en atención a la providencia de fecha 22 de marzo de 2017, con el debido comedimiento me dirijo a su Honorable despacho con el fin de aportar al proceso de la referencia, el acervo probatorio que más adelante se relaciona, lo que permite dar cumplimiento a lo ordenado en la precitada providencia y lograr subsanar dicho llamamiento en garantía, así:

1. Copia del comunicado oficial No. S-2016-234591-DIPON, suscrito por el Jefe Grupo Seguros de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, el cual indica que el vehículo oficial de siglas 29-170 placa No EXT 184 para el día 30/06/2013 se encontraba asegurado bajo la Póliza Global No 994000000002, amparando entre los riesgos daños generados a terceros. De la misma forma contiene copia de la póliza global No 994000000002, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia técnica del 29/06/2012 al 19/07/2013.
2. Copia de la Póliza Colectiva de Automóviles No. 836-40-994000000002 suscrita entre la Nación-Ministerio De Defensa Policía Nacional y la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. NIT. 860.524.654-6, con vigencia técnica del 29/06/2012 al 19/07/2013, mediante la cual se establece la relación contractual entre la Policía Nacional y la Entidad Asegurada.
3. (04) copias de la subsanación para los respecti

Atentamente,

Diego Barrera
TE. DIEGO MAURICIO BARRERA CARRILLO
C.C. No. 5.822.563 de Ibagué
T. P. No. 150285 C. S. J.

OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
No.Radicacion :OAFLA83061 No.Anexos : 0
Fecha :28/03/2017 Hora : 11:26:16
Dependencia : Juzgado Primero Administrativo Florenc
DESCRIP: FT5-TRAD 201500880, IVAN RICARDO SUAREZ CARD
CLASE : RECIBIDA



Anexos: Uno (12 folios, Copia de la Póliza Colectiva de Automóviles No. 836-40-994000000002 y comunicado oficial No. S-2016-234591-DIPON)

Elaborado por: TE Diego Mauricio Barrera Carrillo
Revisado por: TE Diego Mauricio Barrera Carrillo
Fecha de elaboración: 24-03-2017
Ubicación: FJ-2017
DIEGO BARRERA

Calle 10A 11-40 Barrio Juan XIII, Florencia
decaq.notificaciones@policia.gov.co
www.policia.gov.co





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia, Caquetá, diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017). El 6 de abril de 2017 a la última hora hábil venció el término de 10 días de que disponía la demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** para subsanar los yerros enunciados en el auto inadmisorio del llamamiento en garantía fechado 22 de marzo de 2017, término dentro del cual allegó escrito (fls. 14-16, C. Llamamiento). Días inhábiles 25, 26 de marzo, 1 y 2 de abril de 2017 por sábados y domingos. El proceso pasa al despacho de la señora Jueza para estudio de admisión del llamamiento en garantía.

EVA LORENA ANDRADE ERAZO
Secretaria

[Faint handwritten notes or stamps]



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, dos de mayo de dos mil diecisiete

Radicación: 18001-33-33-001-2015-00880-00

Subsanada la solicitud de llamamiento, procede el despacho a resolver el llamamiento en garantía solicitado por el apoderado judicial de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, de vincular procesalmente a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con quien tiene vínculo contractual de aseguramiento denominado seguro de responsabilidad civil extracontractual, cuyo objeto es el amparo todo riesgo de los daños que causen los automóviles de la institución policial, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Manifiesta el apoderado judicial de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, que entre el ente que él representa y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, existe un vínculo contractual en virtud de la Póliza Global No. 994000000002, con vigencia desde el 29 de junio de 2012 al 19 de julio de 2013, siendo asegurado y beneficiario la Policía Nacional, póliza que tiene por objeto amparar los daños y perjuicios que el asegurado pudiera eventualmente ocasionar a terceros con el vehículo oficial tipo camioneta, marca Chevrolet, siglas 29-170, placa EXT 184, durante la vigencia del contrato, aportando para ello copia de la póliza No. 836-40-994000000002 (fl. 14, C. Llamamiento en Garantía), de la cual se desprende el vínculo contractual existente y que se encontraba vigente para la época de los hechos que aquí se demandan.

El artículo 225 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 172 *ibídem*, autoriza a la parte demandada llamar en garantía en el término de traslado de la demanda, cuando afirme tener derecho legal o contractual de exigirle la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia.

Hechas las precisiones anteriores y en orden a determinar la procedencia del llamamiento en garantía, encontramos que la presente demanda versa sobre los daños y perjuicios causados a los demandantes como consecuencia del accidente de tránsito en el que resultó gravemente lesionado el señor IVÁN RICARDO SUAREZ CARDOZO, ocurrido el día 30 de junio de 2013, al ser embestido por un vehículo de servicio oficial tipo camioneta, marca Chevrolet, placa EXT 184, de propiedad de la Policía Nacional; en consecuencia, se tiene que el llamamiento es

procedente dado que la relación jurídica nace de la póliza No. 836-40-994000000002, que tiene por objeto amparar los daños y perjuicios que el asegurado pudiera eventualmente ocasionar a terceros con el vehículo oficial, la cual se encontraba vigente para la época de los hechos; por tanto, es procedente vincular a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, como llamado en garantía de la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

Así las cosas, estudiada la solicitud, se observa que reúne los requisitos que establece el artículo 225 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL. En consecuencia, se **ORDENA VINCULAR** como llamado en garantía a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE en forma personal el presente auto al Representante Legal de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, al buzón de correo electrónico que se tenga para recibir notificaciones judiciales, conforme lo dispone el inciso 2º del art. 199 del CPACA, modificado por el art. 612 del CGP, haciéndole entrega de copia del escrito de llamamiento en garantía y sus anexos, como del presente auto. Al notificado se le enterará que la demanda y sus anexos, como la contestación de la demanda estarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado por el término de 25 días siguientes a la notificación por correo electrónico que se hiciere del presente proveído, informándole que dispone de un término de quince (15) días contados a partir del vencimiento del término anterior, para que intervenga en el proceso, tal y como lo dispone el inciso 2º del artículo 225 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Por Secretaría, notifíquese el presente auto dentro del término establecido en el inciso 1º del artículo 66 del Código General del Proceso, al cual se acude por remisión expresa del artículo 227 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Florencia, 03 de mayo de 2017, hoy siendo las 7:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 2017-047 la providencia que antecede de fecha 02 de mayo de 2017.

EVA LORENA ANDRADE ERAZO
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Florencia, 09 de mayo de 2017. El 08 del mes de mayo de 2017, a última hora hábil quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Días Inhábiles: 06 y 07 de mayo de 2017.

EVA LORENA ANDRADE ERAZO
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN ESTADO No. 2017-047 DEL 03 DE MAYO DE 2017 - JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

20

Juzgado 01 Administrativo de Florencia

mié 03/05/2017 8:30 a.m.

Elementos enviados

Para:njudiciales@uniamazonia.edu.co <njudiciales@uniamazonia.edu.co>; dmarcela0502@gmail.com <dmarcela0502@gmail.com>; norbertocruz@qytabogados.com <norbertocruz@qytabogados.com>; juandedios101146@hotmail.com <juandedios101146@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; contacto@juriscomabogadosasociados.com <contacto@juriscomabogadosasociados.com>; johanapalacio25@hotmail.com <johanapalacio25@hotmail.com>; decaq notificacion <decaq.notificacion@policia.gov.co>; danilomarinortiz@yahoo.es <danilomarinortiz@yahoo.es>; abogmarisolportela@hotmail.com <abogmarisolportela@hotmail.com>; Cesar Garzon <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>; abogadoepia@hotmail.com <abogadoepia@hotmail.com>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co>; adriana_201@outlook.com <adriana_201@outlook.com>; qytnotificaciones <qytnotificaciones@qytabogados.com>; procjudadm71@procuraduria.gov.co <procjudadm71@procuraduria.gov.co>; fdussan@procuraduria.gov.co <fdussan@procuraduria.gov.co>;

1 archivos adjuntos (21 KB)

do no. 2017-047 del 03 de mayo de 2017.pdf;

EN LA FECHA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A., SE NOTIFICA EL ESTADO No. 2017-047 DEL 03 DE MAYO DE 2017 – ORALIDAD, DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

ASÍ MISMO SE LES HACE SABER QUE LOS AUTOS QUE SE NOTIFICAN PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL SIGUIENTE LINK:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2256342/12910967/AUTOS+ESTADO+DEL+03+DE+MAYO+DE+2017.pdf/bdbdded3-c666-4b13-b31f-bd5560951e37>

ATENTAMENTE,

A LORENA ANDRADE ERAZO
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA RADICADO 2015-00880-00

21

Juzgado 01 Administrativo de Florencia

vie 12/05/2017 4:05 p.m.

Elementos enviados

Para:aseguradora@solidaria.com.co <aseguradora@solidaria.com.co>;

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

ADMISION DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA 2015-880.pdf;

REF. NOTIFICACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA RADICADO 2015-00880-00

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 225 DEL CPACA, PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA PROMOVIDA POR IVAN RICARDO SUAREZ CARDOZO Y OTROS CONTRA LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL RADICACIÓN 2015-00880-00 SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO QUE ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, ESCRITO DE LLAMAMIENTO Y DE DEMANDA Y AUTO ADMISORIO DE LA MISMA. PARA LOS FINES PERTINENTES.

SÍRVASE ENVIAR ACUSE DE RECIBIDO.

CORDIALMENTE,

EVA LORENA ANDRADE ERAZO
SECRETARIA

Ingreso: 431249 Fecha Historia: 08/02/2015 18:50:26 # Autorización: Página 1/3
 Fecha Ingreso: 08/02/2015 18:41:01 Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto
 Identificación: 1117491111 Nombres: ROSEMBERTI Apellidos: RAMIREZ CONDE
 Número de Folio: 60 Ubicación: HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E - ATENCION INICIAL DE URGENCIAS

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: RAMIREZ CONDE
 Nombres: ROSEMBERTI
 Dirección: EL CUNPUY CENTRO FLORENCIA
 Teléfono: ---
 Entidad: CAJA DE PROVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES
 CAPRECOPEPS
 Tipo Paciente: SUBSCRIBIDO
 Profesión: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

Tipo Documento: CC Numero: 1117491111
 Edad: 29 Años 01 Meses 02 Dias (06/01/1986)
 Sexo: MASCULINO
 Grupo: RH:
 Tipo Afiliado: NO APLICA
 Estado Civil: SOLTERO
 Grupo Étnico: NINGUNO DE LOS ANTERIORES

ANAMNESIS

Motivo de Consulta: DOLOR BAJO MULTICONSULTANTE REINGRESA PACIENTE ANCIOSO NO COLBORADO CON EL EXAMEN FISICO
 Enfermedad Actual: PACIENTE DE 29 AÑOS CON HIC CLINICA CONOCIDO POR EL SERVICIO DE UROLOGIA CON IDX RETENCION URINARIA + ESTRECHIF URETRAL. QUIEN SE LE DIO ALTA CON UROTAC ANALGESIA Y REPIERE QUE DESDE LAS 13 HORAS SE LE AGUDIZO EL DOLOR ANIVEL DE HIPOGASTRIO

ANTECEDENTES

- Médicos: - No Refiere --
- Quirúrgicos: - No Refiere --
- Transfusionales: - No Refiere --
- Inmunológicos: - No Refiere --
- Alérgicos: - No Refiere --
- Traumáticos: - No Refiere --
- Psicológicos: - No Refiere --
- Farmacológicos: - No Refiere --
- Familiares: - No Refiere --
- Tóxicos: - No Refiere --
- Otros: - No Refiere --

[Handwritten signature]

CLASIFICACION TRIAGE

Numero Reporte 000000000000061333 - 2 - URGENCIA MEDICA

REVISION POR SISTEMAS

ABDOMEN BLANCO NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL SONDA VESICAL FUNCIONAL PACIENTE POCO COLABORADOR PARA EL EXAMEN

OBJETIVO. EXAMEN FISICO

TA: 110/68 mmHg; TAM: 62,50 mmHg; FC: 66 lpm; FR: 22 rpm; T: 37 °C; SO2: 97%; PESO: 62 KG; TALLA: 150 CM; IC: 27,56 Kg/m²

N: Normal, AN: Anormal

- Cabeza: AN ALERT ANCIOSO POCO COLABORADOR
- Ojos: AN
- ORL: AN
- Cuello: AN

[Handwritten signature]

Profesional: RODRIGUEZ MUÑOZ GERMAN YESID
 Especialidad: MEDICINA GENERAL
 Tarjeta Prof. # 18241

Identificación: 1117491111
 Nombre: ROSEMBERTI
 Apellido: RAMIREZ CONDE

22

The image shows a screenshot of a web browser displaying an Outlook error message. The browser's address bar shows the URL: <https://outlook.office.com/owa/?realintention=notificaciones.jgov.co&path=/mail/search>. The page header includes "Office 365 Outlook" and a user profile for "Juzgado 01 Adm".

The error message itself is titled "No se puede entregar: NOTIFICACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA RADICADO 2015-00880-00". It is from "Microsoft Outlook" and is addressed to "aseguradora@solidaria.com.co". The message body contains the following text:

Office365

No se pudo entregar el mensaje a aseguradora@solidaria.com.co.

Cuando Office 365 intentó enviar el mensaje, el servidor de correo electrónico de recepción externo a Office 365 informó de un error.

Below the text, there is a header for the failed recipient:

admin@ofia	Office 365	aseguradora
Remitente		Acción necesaria

At the bottom of the message, the error code "Infracción de directiva o error del sistema" is displayed.

The Windows taskbar at the bottom of the screenshot shows the system clock as 15:40 on 15/05/2017.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
FLORENCIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia, Caquetá, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017). En la fecha paso el proceso al despacho de la señora Jueza informándole que de acuerdo con el reporte que antecede, no ha sido posible notificar a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA del auto que admite el llamamiento en garantía realizado por la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, por cuanto la dirección de correo electrónico suministrada para tales por efectos por esta última, al parecer se encuentra errada.

EVA LORENA ANDRADE ERAZO
Secretaria

*Concedido el auto de llamamiento
del 17 de mayo de 2017*



24

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, **09 JUN 2017**

Radicación: 18001-33-33-001-2015-00880-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se ORDENA a la entidad demandada para que allégue el certificado de existencia y representación legal de la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., que expida la correspondiente Cámara de Comercio, para efectos de surtir la notificación del llamando en garantía, en la forma y términos indicados en el inc. 2º del artículo 199 del C.P.A.C.A.

Allegado lo anterior, por secretaría notifíquese el auto que admite el llamamiento en garantía, en la forma dispuesta en dicho auto.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza

*Concejo Superior
de la Jurisdicción*



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Florencia, 12 de junio de 2017, hoy siendo las 7:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 2017-058 la providencia que antecede de fecha 09 de junio de 2017.

EVA LORENA ANDRADE ERAZO
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Florencia, 16 de junio de 2017. El 15 del mes de junio de 2017, a última hora hábil quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Días Inhábiles: no hubo.

EVA LORENA ANDRADE ERAZO
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN ESTADO No. 2017-058 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 - JUZGADO 1° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

5
2

Juzgado 01 Administrativo - Florencia

lun 12/06/2017 11:33 a.m.

Elementos enviados

Para: marthacvq94@yahoo.es <marthacvq94@yahoo.es>; secretaria.general@nuevaeps.com.co <secretaria.general@nuevaeps.com.co>; claudia.trujillo@nuevaeps.com.co <claudia.trujillo@nuevaeps.com.co>; mybeabogados@gmail.com <mybeabogados@gmail.com>; julpi2003@yahoo.es <julpi2003@yahoo.es>; alidqc@gmail.com <alidqc@gmail.com>; nacf182@hotmail.com <nacf182@hotmail.com>; qytnotificaciones <qytnotificaciones@qytabogados.com>; tsebeht2011@gmail.com <tsebeht2011@gmail.com>; marleidycamelom@gmail.com <marleidycamelom@gmail.com>; melimar12@live.com <melimar12@live.com>; hectorbarriosh@hotmail.com <hectorbarriosh@hotmail.com>; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co <notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co>; notificaciones.florencia <notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co>; barreroespinoza@hotmail.com <barreroespinoza@hotmail.com>; martha.lucia.trujillo@gmail.com <martha.lucia.trujillo@gmail.com>; kristyvaron.t@gmail.com <kristyvaron.t@gmail.com>; oficina.juridica@fiscalia.gov.co <oficina.juridica@fiscalia.gov.co>; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; jur.novedades@fiscalia.gov.co <jur.novedades@fiscalia.gov.co>; akirecp6@hotmail.com <akirecp6@hotmail.com>; decaq notificacion <decaq.notificacion@policia.gov.co>; danilomarinortiz@yahoo.es <danilomarinortiz@yahoo.es>; heroesdecolombiabogados@outlook.com <heroesdecolombiabogados@outlook.com>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co>; oficina.juridica@florencia-caqueta.gov.co <oficina.juridica@florencia-caqueta.gov.co>; alcaldia@florencia-caqueta.gov.co <alcaldia@florencia-caqueta.gov.co>; tatiana_gbasociados@hotmail.com <tatiana_gbasociados@hotmail.com>; hriverrita@hotmail.com <hriverrita@hotmail.com>; oscarconde@condeabogados.com <oscarconde@condeabogados.com>; reparaciondirecta@condeabogados.com <reparaciondirecta@condeabogados.com>; oficina.juridica@fiscalia.gov.co <oficina.juridica@fiscalia.gov.co>; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; akirecp6@hotmail.com <akirecp6@hotmail.com>; Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>; Direccion Seccional Notificaciones de Neiva <dsajnvanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Juridica de Florencia <ofjuridicafl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juancreyes1@hotmail.com <juancreyes1@hotmail.com>; alvarcco@hotmail.com <alvarcco@hotmail.com>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>; litisabogados@outlook.es <litisabogados@outlook.es>; osechara@hotmail.com <osechara@hotmail.com>; alcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co <alcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co>; gobierno@eldoncello-caqueta.gov.co <gobierno@eldoncello-caqueta.gov.co>; emserpdocenliquidacion@hotmail.com <emserpdocenliquidacion@hotmail.com>; emserpdoc@gmail.com <emserpdoc@gmail.com>; subgaf@epdsa.com <subgaf@epdsa.com>; paolaamt@yahoo.es <paolaamt@yahoo.es>; metriar_0757@hotmail.com <metriar_0757@hotmail.com>; notificacionjudicial.medilaser@hotmail.com <notificacionjudicial.medilaser@hotmail.com>; meridenitrivio@yahoo.es <meridenitrivio@yahoo.es>; ventanillaunica@rafaeltovarповeda.gov.co <ventanillaunica@rafaeltovarповeda.gov.co>; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>; norveyalexis23@gmail.com <norveyalexis23@gmail.com>; njudiciales@mapfre.com.co <njudiciales@mapfre.com.co>; linaluciasaenz@gmail.com <linaluciasaenz@gmail.com>; procjudadm71@procuraduria.gov.co <procjudadm71@procuraduria.gov.co>; fdussan@procuraduria.gov.co <fdussan@procuraduria.gov.co>;

1 archivos adjuntos (28 KB)

estado no. 2017-058 del 12 de junio de 2017.pdf;

EN LA FECHA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A., SE NOTIFICA EL ESTADO No. 2017-058 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 – ORALIDAD, DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

ASÍ MISMO SE LES HACE SABER QUE LOS AUTOS QUE SE NOTIFICAN PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL SIGUIENTE LINK:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2256342/13282559/AUTOS+ESTADO+DEL+12+DE+JUNIO+DE+2017.pdf/da840786-faf8-49a8-a87d-507e3d3b4835>

ATENTAMENTE,

EVA LORENA ANDRADE ERAZO
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, Caquetá, 18 de mayo de 2017
OFICIO No. JPAC – 1561

Doctora
AMPARO ROCHA SOLÓRZANO
Jefe Oficina de Apoyo
Ciudad

Ref. Remisión expediente en impugnación al Tribunal Administrativo del Caquetá

Asunto: Acción: TUTELA
 Actor: LUZ MIRYAM ROJAS GUERRERO C.C. No. 40.627.259
 Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
 Radicación: 18001-3333-001/2017-00322-00

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de la fecha, proferido por este Juzgado dentro de la acción de tutela de la referencia, por medio del cual se concedió la impugnación de tutela interpuesta por el accionante en contra de la sentencia del 9 de mayo de 2017, me permito remitirle el presente expediente con el fin de que el mismo sea repartido entre los magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá – Oralidad, para que se surta el recurso de alzada.

Va en un (1) cuaderno con 37 folios.

Atentamente,

EVA LORENA ANDRADE ERAZO
Secretaria

26



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 053548007F8943

14 DE JUNIO DE 2017 HORA 08:32:24

R053548007

PAGINA: 1 de 12

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
N.I.T. : 860524654-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00734662 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 547,974,925,311
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 100 NO. 9 A - 45 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@solidaria.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 100 NO. 9 A - 45 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

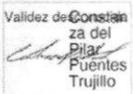
EMAIL COMERCIAL : notificaciones@solidaria.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (8).

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2439 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1984, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS OTORGO LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CUYA NATURALEZA JURÍDICA ES: INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO, DE CARÁCTER



NACIONAL, ESPECIALIZADA EN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, SIN ANIMO DE LUCRO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.3296 NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO.428.026 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SEGUROS UCONAL LIMITADA POR EL DE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1779 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01753454 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., POR EL DE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
64	18-I-1985	32 BOGOTA	9-XI-1992 NO. 385181
3296	16- XI- 1993	41 STAFE BTA	22- XI- 1993 NO.428.026
1600	05-VI--1.996	41 STAFE BTA	02-VII-1.996 NO.544.002

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000848	1998/04/15	NOTARIA 41	1998/04/16	00630146
0001272	1998/05/27	NOTARIA 41	1998/05/29	00636167
0004201	1991/10/17	NOTARIA 20	2001/07/25	00787185
0007237	1992/09/18	NOTARIA 5	2001/07/25	00787224
0000623	2002/04/03	NOTARIA 41	2002/04/16	00822816
0001628	2004/07/19	NOTARIA 43	2004/07/27	00944981
0000420	2007/03/09	NOTARIA 43	2007/03/13	01116003
0000771	2007/04/24	NOTARIA 43	2007/05/08	01128992
1107	2011/05/05	NOTARIA 43	2011/05/19	01480388
1779	2013/07/24	NOTARIA 43	2013/07/31	01753454

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : OBJETIVO DEL ACUERDO COOPERATIVO : EL OBJETO DE SOLIDARIA SERA PROPORCIONAR A SUS ASOCIADOS, A LAS ENTIDADES PERTENECIENTES AL SECTOR DE LA ECONOMIA SOLIDARIA Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, SERVICIOS DE SEGUROS EN DIFERENTES MODALIDADES, PARA CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA PERSONA HUMANA MEDIANTE LA APLICACION Y PRACTICA DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES UNIVERSALES DE LA COOPERACION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, SOLIDARIA BUSCARA CONTRIBUIR A LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES ECONOMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A SUS ENTIDADES ASOCIADAS, BASANDOSE EN EL ESFUERZO PROPIO Y LA AYUDA SOLIDARIA, A TRAVES DE UNA EMPRESA AUTOGESTIONADA Y DE PROPIEDAD COMUN, QUE PRODUZCA BIENES Y SERVICIOS DE MANERA EFICIENTE; ESPECIALMENTE, SERVICIOS DE SEGUROS CON ENFASIS EN EL RAMO EXEQUIAL, Y LOS DEMAS QUE SE REQUIERAN PARA SUS ASOCIADOS, LOS INTEGRANTES DEL SECTOR DE LA ECONOMIA SOLIDARIA LOS ASOCIADOS A ESTOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. ASI MISMO, PODRA UTILIZAR LAS MODALIDADES DE INTERMEDIACION DE AGENTES, AGENCIAS Y CORREDORES DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL COMPETENTE. TAMBIEN SERA OBJETIVO DE LA INSTITUCION, COLABORAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 053548007F8943

14 DE JUNIO DE 2017 HORA 08:32:24

R053548007

PAGINA: 2 de 12

* * * * *

CON LA INTEGRACION DEL SUBSECTOR DE AHORRO Y CREDITO Y EL COOPERATIVISMO EN GENERAL. CON TAL PROPOSITO ENCAUZARA SUS SERVICIOS Y RECURSOS HUMANOS Y; FINANCIEROS HACIA EL SECTOR COOPERATIVO Y EL SOLIDARIO, EN GENERAL. - ACTIVIDADES: PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, SOLIDARIA, PODRA REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES CONCORDANTES CON SU OBJETO SOCIAL; ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: 1) CELEBRAR, EJECUTAR Y ASUMIR RIESGOS DE CONTRATOS DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR EL ENTE GUBERNAMENTAL COMPETENTE O LAS DISPOSICIONES, LEGALES VIGENTES. 2) INVERTIR EL PATRIMONIO, LOS FONDOS Y EXCEDENTES DE LAS RESERVAS TECNICAS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, ATENDIENDO EN TODO CASO A LA SEGURIDAD, RENTABILIDAD Y LIQUIDEZ NECESARIAS; 3) ADMINISTRAR FONDOS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES FACULTEN A LAS ENTIDADES ASEGURADORAS. 4) PROMOVER LA INTEGRACION Y PROPORCIONAR EL APOYO Y AYUDA NECESARIOS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR, ASI COMO PARTICIPAR EN ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR COOPERATIVO Y DEMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, CON EL FIN DE DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL. 5) PROMOVER LA CREACION CON O SIN SU PARTICIPACION EN LA ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL DE EMPRESAS AFINES Y COMPLEMENTARIAS O AUXILIARES DE SU ACTIVIDAD ASEGURADORA. 6) ATENDER LA FORMACION Y CAPACITACION DE LOS ASOCIADOS, DIRECTIVOS Y TRABAJADORES DE SOLIDARIA, Y LOS DE SUS ENTIDADES ASOCIADAS, EN LOS A PRINCIPIOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL COOPERATIVISMO Y LA ECONOMIA SOLIDARIA. 7) CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS TENDIENTES A AMPLIAR LOS SERVICIOS SOCIALES, PREFERENTEMENTE CON ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO. 8) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y NEGOCIOS JURIDICOS, ASI COMO LOS DEMAS CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y SERVICIOS; TALES COMO LA COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, OTORGAR O ACEPTAR HIPOTECAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALESQUIERA TITULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO O ACEPTAR EN PAGO. 9) EN GENERAL, DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR Y MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL DE LOS ASOCIADOS Y LAS PERSONAS VINCULADAS A LOS MISMOS, EN ARMONIA CON EL INTERES GENERAL DE LA COMUNIDAD Y LOS OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, SIEMPRE QUE ESTEN AUTORIZADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. PARAGRAFO. LA ENTIDAD PRESTARA PREFERENTEMENTE SUS SERVICIOS A LOS ASOCIADOS. SIN EMBARGO, POR RAZONES DE INTERES SOCIAL O BIENESTAR COLECTIVO, PODRA EXTENDER LOS SERVICIOS AL PUBLICO NO AFILIADO, EN RAZON DEL INTERES SOCIAL O DEL BIENESTAR

COLECTIVO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6511 (SEGUROS GENERALES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6512 (SEGUROS DE VIDA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 0.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$0.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
TOTALES
NO. CUOTAS: 0.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0958 DEL 2 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 9 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00140850 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO NO. 2013-00958 DE GUTEMBERG BARRETO GUTIERREZ, BELARMINA GUTIERREZ DE BARRETO, NELSON IVÁN BARRETO BAUTISTA Y LUZ ADRIANA BARRETO BAUTISTA CONTRA JOSÉ SAMIR AGUDELO ALMANZA, HÉCTOR ALFONSO ROMERO RINCÓN, TRANSPORTADORA DEL ATLÁNTICO S.A.S. Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 15-1804 DEL 29 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 16 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NO. 00148097 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 2014-00622 DE WILSON SANCHEZ CHICA, SIELLA CHICA DE SANCHEZ CONTRA DIEGO ESTEBAN RINCON FORERO, HECTOR WILLIAM GONZALEZ GARCIA, RADIO TAXI AEROPUERTO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0559 DEL 2 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 16 DE MAYO DE 2016, BAJO EL NO. 00153664 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 2016-00073-00 DE JANNER RODRIGUEZ SIMANCA Y OTROS CONTRA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE SUCRE-COOPETRAES, ALBERTO SEGUNDO PEÑA MADRID Y HERNANDO DE JESUS GARCIA SEBA, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 951 DEL 13 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 18 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00154940 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE ALEX DAVID SOTOMAYOR JULIO CONTRA GIOVANNETTI GIULIANI INVESTMENTS S.A.S., CLEYBER ORTIZ PALACIOS, COOPERATIVA DE TAXIS Y CONDUCTORES TURISTICOS DE CARTAGENA Y COOPERATIVA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 633 DEL 1 DE MARZO DE 2017 INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00159188 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA-HUILA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL NO. 41001310300420170002400 DE RODRIGO FALLA BAHAMON, YESSICA FALLA CASTRO, KARINA FALLA CASTRO E ISMELDA CASTRO MEDINA CONTRA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, SOCIEDAD DE TRANSPORTES CAMINO LTDA TRANSCAM, ANDRES FELIPE GARZON PERDOMO Y ARISTOBULO GARZON REPIZO SE

28



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 053548007F8943

14 DE JUNIO DE 2017 HORA 08:32:24

R053548007

PAGINA: 3 de 12

DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1834 DEL 25 DE MAYO DE 2017, INSCRITO EL <FECREGISTRO> BAJO EL NUMERO <NUMREGISTRO> VIII, EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA - HUILA COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL NO. 41001310300420170002400 DE RODRIGO FALLA BAHAMON, YESSICA FALLA CASTRO, KARINA FALLA CASTRO E ISMELDA CASTRO MEDINA EN CONTRA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, SOCIEDAD DE TRANSPORTES CAMINO LTDA, TRANSCAM, ANDRES FELIPE GARZON PERDOMO, Y ARISTOBULO GARZON REPIZO SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD D ELA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 048 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02224555 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES	
ARCE GALVIS MIGUEL ERNESTO	C.C. 000000013847407
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES	
MORA NAVAS GERARDO	C.C. 000000011251925
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES	
ESCOBAR RODRIGUEZ HUGO HERNANDO	C.C. 000000014221979
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES	
BECERRA MARTINEZ FABIO	C.C. 000000019392676
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES	
GOMEZ RONDON JOSE JOAQUIN	C.C. 000000017189401

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 048 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02224555 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DE DIRECTORES	
PINZON BAHAMON ALBA ROCIO	C.C. 000000051831525
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DE DIRECTORES	
VARGAS PLAZA GLORIA CARMENZA	C.C. 000000026574528
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DE DIRECTORES	

PUERTA MONTERO CLARA ESTER ROSA
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DE DIRECTORES

C.C. 000000045488638

LEAL ALARCON BERTHA MARINA
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DE DIRECTORES

C.C. 000000060338472

CARDONA MONTOYA NORBEY

C.C. 000000094393508

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 972 DE LA NOTARLA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 30 OS ABRIL DE 2009 BAJO EL NÓ. 15581 DEL LIBRO Y, COMPARECIO CARLOS EDUARDO VALENCIA CARDONAS MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE NACIONALIDAD COLOMBIANO, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.240.545 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOLIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, PERSONA JURÍDICA DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ANA DEISY CALVO NIÑO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.702.180 DE BOGOTÁ, PARA QUE, EN DESARROLLO DEL CONTRATO LABORAL EXISTENTE, DADA SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SINIESTROS DE PERSONAS, GENERALES Y PATRIMONIALES, Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) FIRMA DE OBJECIONES: PARA QUE FIRME LAS OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES QUE SEAN PRESENTADAS RESPECTO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS EXPEDIDAS POR LA ASEGURADORA BAJO EL RAMO DE PERSONAS, GENERALES Y PATRIMONIALES. SEGUNDO: LA VIGENCIA DEL PODER SERA POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO LABORAL SUSCRITO CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA SIN PERJUICIO DE QUE SEA REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO. TERCERO: CUALQUIER EXTRALIMITACIÓN A LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER SÓLO OBLIGARÁ A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (1.266) DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1585 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., EL 02 DE JULIO DE 2009., INSCRITA EL 03 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NO. 16272 DEL LIBRO Y, COMPARECIÓ CARLOS EDUARDO VALENCIA CARDONA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.9 240 545 DE BOGOTA DC EN SU CALIDAD BE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RAFAEL ACOSTA CHACON IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.230.843 DE SUBA Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 61.753 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS Y/O DECLARACIONES, EXHIBIR, Y RECONOCER DOCUMENTOS O TACHARLOS DE FALSOS. 3) CONCILIACIÓN: PARA QUE REPRESENTA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA, CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONCILIACIÓN EN LAS AUDIENCIAS QUE TRATA EL ARTÍCULO CIENTO UNO (101) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LA LEY 640 DE 2001 Y EL ARTICULO 108 DE LA LEY 906 DE 2004 O NORMA SUSTITUTIVAS, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS

29



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 053548007F8943

14 DE JUNIO DE 2017 HORA 08:32:24

R053548007

PAGINA: 4 de 12

* * * * *

AUDIENCIAS DE CUALQUIER NATURALEZA A LAS QUE SEA CITADA LA COMPAÑIA. SEGUNSO: CUALQUIER EXTRALIMITACIÓN A LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER SOLO OBLIGARA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA.. ENTIDAD COOPERATIVA. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (1266) DEL CODIGO COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2094 DE LA NOTARLA CUARENTA Y TRES DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NO. 00018403 DEL LIBRO Y, COMPARECIÓ FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.152.694 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS EDUARDO GÁLVEZ ACOSTA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.610.408 DE BOGOTÁ, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 125.758 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE, EN SU CALIDAD DE ABOGADO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS Y/O DECLARACIONES, EXHIBIR, Y RECONOCER DOCUMENTOS, O TACHARLOS DE FALSOS. B) CONCILIACIÓN: PARA QUE REPRESENTA A ASEGURADORA SOLIDARIA U COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA, CON LAS FACULTADES EXPRESAS O CONCILIACIÓN EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO CIENTO UNO (101) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y LA LEY 640 DE 2001, O NORMAS SUSTITUTIVAS, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS DE SIMILAR NATURALEZA A LAS QUE SEA CITADA LA COMPAÑIA. C) NOTIFICACIONES: PARA QUE SE NOTIFIQUE DE CUALQUIER PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVAS. SEGUNDO: LA VIGENCIA DEL PODER SERÁ POR EL TÉRMINO DE CURACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, SIN PERJUICIO DE QUE SEA REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO. TERCERO: QUE CUALQUIER EXTRALIMITACIÓN A LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER SÓLO OBLIGARÁ A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD ., EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1266 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1939 DE LA NOTARLA 43 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 04 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NO. 00020243 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALBERTO RUIZ CLAVIJO CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.360.922 DE OCAÑA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR TULIO HERAN GRIMALDO LEON, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.684.206 DE BOGOTÁ Y PORTADOR DE

LA TARJETA PROFESIÓN DE ABOGADO NÚMERO 107.555 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE, EN SU CALIDAD DE ABOGADO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS. A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONFESAR, ABSOLVER, INTERROGATORIOS Y/O DECLARACIONES, EXHIBIR, Y RECONOCER DOCUMENTOS, O TACHARLOS DE FALSOS. C) CONCILIACIÓN: PARA QUE REPRESENTE A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA; CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONCILIACIÓN EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO CIENTO UNO (101) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y LA LEY 640 DE 2001 O NORMAS SUSTITUTIVAS ASI COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS DE SIMILAR NATURALEZA A LAS QUE SEA CITADA LA COMPAÑIA. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO VIA GUBERNATIVA: PARA QUE SE NOTIFIQUE DE CUALQUIER PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA; INTERPONGA RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y QUEJA. SEGUNDO: LA VIGENCIA DEL PODER SERÁ POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, SIN PERJUICIO DE QUE SEA REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO: TERCERO: CUALQUIER EXTRALIMITACION A LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER SÓLO OBLIGARÁ A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (1266), DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3235 DE LA NOTARLA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011. BAJO EL NO 00020916 DEL LIBRO V COMPARECIO RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.360.922 DE OCAÑA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR HECTOR AUGUSTO QUEVEDO SOLANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.236.151 DE SUBA-BOGOTA Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 155.087 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE, EN SU CALIDAD DE ABOGADO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTACION PARA QUE REPRESENTE A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS Y/O DECLARACIONES, EXHIBIR, Y RECONOCER DOCUMENTOS, O TACHARLOS DE FALSOS. B) CONCILIACION PARA QUE REPRESENTE A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, ENTIDAD COOPERATIVA, CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONCILIACION EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y LA LEY 640 DE 2001 O NORMAS SUSTITUTIVAS, ASI COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS DE SIMILAR NATURALEZA A LAS QUE SEA CITADA LA COMPAÑIA C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO VIA GUBERNATIVA: PARA QUE SE NOTIFIQUE CUALQUIER PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, INTERPONGA RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y QUEJA. SEGUNDO: LA VIGENCIA DEL PODER SERÁ POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, SIN PERJUICIO DE QUE SEA REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO: TERCERO: CUALQUIER EXTRALIMITACION A LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER SÓLO OBLIGARÁ A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (1266), DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 053548007F8943

14 DE JUNIO DE 2017 HORA 08:32:24

R053548007

PAGINA: 5 de 12

* * * * *

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3845 DE LA BOGOTA D.C., DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 17 DE 2012 BAJO EL NO. 00021564 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.360.922 DE OCAÑA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CLAUDIA PATRICIA ARENAS RODRÍGUEZ. IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63.325.267 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA AGENCIA BOGOTÁ CALLE 100 DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y EN REPRESENTACIÓN DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, EXPIDA Y FIRME PÓLIZAS EN LOS RAMOS QUE COMERCIALICE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, HASTA POR LOS MONTOS SEÑALADOS MEDIANTE ESCRITO SEPARADO, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN ÉSTE DELEGUE, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PODER. SEGUNDO: LA VIGENCIA DEL PODER SERÁ POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO LABORAL SUSCRITO CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA, SIN PERJUICIO DE QUE SEA REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO. TERCERO: QUE CUALQUIER EXTRALIMITACIÓN A LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER SÓLO OBLIGARÁ A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (1266) DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1464 DE LA NOTARLA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022701 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.360.922 DE OCAÑA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUIS ESTEBAN MARTINEZ PAEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.598.727 DE BOGOTA D.C., Y PORTADOR DE LA. TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 141.113 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE, EN SU CALIDAD DE ABOGADO DE ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) A) REPRESENTACION PARA QUE REPRESENTA A ASEGURADORA SOLIDARIA E COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS Y/O DECLARACIONES, EXHIBIR, Y RECONOCER DOCUMENTOS, O TACHARLOS DE FALSOS. B) CONCILIACION PARA QUE REPRESENTA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, ENTIDAD COOPERATIVA, CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONCILIACION EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y LA LEY 640 DE 2001 O NORMAS SUSTITUTIVAS, ASI COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS DE SIMILAR NATURALEZA A LAS QUE SEA CITADA LA COMPAÑÍA C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO VIA

GUBERNATIVA: PARA QUE SE NOTIFIQUE CUALQUIER PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, INTERPONGA RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y QUEJA. SEGUNDO: LA VIGENCIA DEL PODER SERÁ POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, SIN PERJUICIO DE QUE SEA REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO: TERCERO: CUALQUIER EXTRALIMITACION A LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER SÓLO OBLIGARÁ A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (1266), DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1869 DE LA NOTARÍA 43 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026188 DEL LIBRO Y, COMPARECIÓ CARLOS EDUARDO VALENCIA CARDONA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.240.545 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A DEISY PAOLA CHAVEZ GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.897.982 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO LABORAL EXISTENTE CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) FIRMA DE OBJECIONES: PARA QUE FIRME OBJECIONES INHERENTES AL CONTRATO; PÓLIZA NO CONTRATADA, COBERTURA NO CONTRATADA, DEDUCIBLE QUE ABSORBE LA PERDIDA, RESPONSABILIDAD NO EVIDENTE EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, DAÑOS DE CUANTÍAS HASTA DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000), RESPONSABILIDAD NO EVIDENTE EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y LESIONES A UNA VÍCTIMA SIN SECUELAS. SEGUNDO: LA VIGENCIA DEL PODER SERÁ POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO LABORAL SUSCRITO CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, SIN PERJUICIO DE QUE SEA REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO. TERCERO: QUE CUALQUIER EXTRALIMITACIÓN A LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER SÓLO OBLIGARÁ A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (1266) DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1870 DE LA NOTARÍA 43 DE BOGOTÁ DEL 1 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013, BASTO EL NO. 00026189 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS EDUARDO VALENCIA CARDONA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.240.545 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO SUFICIENTE A WILLIAM OSWALDO MONTENEGRO RIVERA, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.753.221 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO LABORAL EXISTENTE CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS FIRMA DE OBJECIONES: PARA QUE FIRME OBJECIONES DE CARÁCTER TÉCNICO PREEXISTENCIAS EN DAÑOS, DAÑOS QUE NO CORRESPONDAN SINIESTRO, AGRAVACIÓN DEL DAÑO, DAÑOS POR TEMAS INHERENTES A GARANTIA. SEGUNDO: LA VIGENCIA DEL PODER SERÁ POR EL TÉRMINO DE DURACION DEL CONTRATO LABORAL SUSCRITO CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, SIN PERJUICIO DE QUE SEA REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO. TERCERO: QUE CUALQUIER EXTRALIMITACIÓN A LAS FACULTADES CONFERIDA MEDIANTE EL PRESENTE PODER SÓLO OBLIGARA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (1266) DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

31



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 053548007F8943

14 DE JUNIO DE 2017 HORA 08:32:24

R053548007

PAGINA: 6 de 12

* * * * *

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2004 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE MAYO DE 2014 INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NO. 00028233 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS EDUARDO VALENCIA CARDONA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANTA NO. 19.240.545 EXPEDIDA EN BOGOTÁ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA CASAS MATIZ. IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 51.873.780 DE BOGOTÁ, PARA QUE, EN DESARROLLO DEL CONTRATO LABORAL EXISTENTE, DADA CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SINIESTROS DE AUTOMÓVILES, Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS. A) FIRMA DE OBJECIONES PARA QUE FIRME LAS OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES QUE SEAN PRESENTADAS RESPECTO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS EXPEDIDAS POR LA ASEGURADORA BAJO EL RAMO DE AUTOMÓVILES. B) LEVANTAMIENTO DE PRENDA PARA QUE SOLICITE CON SU FIRMA ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES FINANCIERAS, EL LEVANTAMIENTO DE PRENDA CONSTITUIDA SOBRE VEHÍCULOS ASEGURADOS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, BAJO EL RAMO DE AUTOMOVILES Y SUSCRIBA LAS COMUNICACIONES RELACIONADAS CON LA DECLARATORIA DE PERDIDAS TOTALES POR MURTO Y DAÑOS. C) FORMULARIOS DE TRASPASO Y CANCELACIÓN PARA QUE SUSCRIBA FORMULARIOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS A NOMBRE DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, RESULTANTES DE PAGOS DE SINIESTROS POR PERDIDA TOTAL DAÑO Y HURTO, SUSCRIBA FORMULARIOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS A NOMBRE DE TERCEROS CON OCASIÓN DE LA VENTA DE SALVAMENTOS Y FIRME LOS FORMULARIOS DE CANCELACIÓN DE MATRICULA DE AUTORNIVILES, EN SINIESTROS DERIVADOS DE PERDIDA TOTAL DAÑOS Y HURTO D) CONTRATOS DE COMPRAVENTA PARA QUE FIRME LOS CORRESPONDIENTES CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SE DERIVAN DEL TRASPASO DE VEHÍCULOS A TERCEROS CON OCASIÓN DE LA VENTA DE SALVAMENTOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2005 DE LA NOTARLA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014: .BAJO EL NO. 00028313 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS EDUARDO VALENCIA CARDONA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.240.545 DE BOGOTA D.C. EXPEDIDA EN BOGOTÁ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ORLANDO MOLANO RODRIGUEZ MAYOR DE EDAD,, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE NACIONALIDAD COLOMBIANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.266.192 DE BOGOTA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE RECOBROS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: . A) LEVANTAMIENTO DE PRENDA: PARA QUE SOLICITE CON SU FIRMA,

ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES FINANCIERAS, EL LEVANTAMIENTO DE PRENDA CONSTITUIDA SOBRE VEHICULOS ASEGURADOS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, BAJO EL RAMO DE AUTOMOVILES Y SUSCRIBA LAS COMUNICACIONES RELACIONADAS CON LA DECLARATORIA DE PERDIDAS TOTALES POR HURTO Y DAÑOS. B) FORMULARIOS DE TRASPASO Y CANCELACION: PARA QUE SUSCRIBA FORMULARIOS E TRASPASO DE VEHICULOS A NOMBRE DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. RESULTANTE DE PAGOS DE SINIESTROS POR PERDIDA TOTAL DAÑOS Y HURTO; SUSCRIBA FORMULARIOS DE TRASPASO DE VEHICULOS A NOMBRE DE TERCEROS CON OCASION DE LA VENTA DE SALVAMENTOS Y FIRME LOS FORMULARIOS DE CANCELACION DE MATRICULA DE AUTOMOVILES, EN SINIESTROS DERIVADOS DE PERDIDA TOTAL DAÑOS Y HURTO. C) CONTRATOS DE COMPRAVENTA: PARA QUE FIRME LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS DE COMPRAVENTA QUE SE DERIVAN DEL TRASPASO DE VEHICULOS A TERCEROS CON OCASION DE LA VENTA DE SALVAMENTOS. LA VIGENCIA DEL PODER SERA POR EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO LABORAL SUSCRITO CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, SIN PERJUICIO DE QUE SEA REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO, CUALQUIER EXTRALIMITACION A LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER SOLO OBLIGARA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (1266) DEL CODIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4313 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029520 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO IDENTIFICADO CON CEULA DE CIUDADANIA NO. 13 360 922 DE OCAÑA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO ENRIQUE PEREZ CARDENAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.600.547 DE BOGOTA D.C. Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 102.487 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE ABOGADO INDEMNIZACIONES PATRIMONIALES DE ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATA LA LEY USO DE 2007, LEY 1474 DE 2011, LEY 610 DE 2000 O DE NORMAS SUSTITUTIVAS Y COMPLEMENTARIAS. B) NOTIFICACIONES: PARA QUE SE NOTIFIQUE DE CUALQUIER PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA REGULADA POR LAS LEYES 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, LEY 610 DE 2000, O DEMAS NORMAS SUSTITUTIVAS Y COMPLEMENTARIAS. SEGUNDO: LA VIGENCIA DEL PODER SERA POR EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO LABORAL SUSCRITO CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, SIN PERJUICIO DE QUE SEA REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO. TERCERO: CUALQUIER EXTRALIMITACION A LAS FACULTADES CONTENIDAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER SOLO O OBLIGARA A LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EN LOS TERMINOS ARTICULO 1266 DEL CODIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4313 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029523 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.360.922 DE OCAÑA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, POR MEDIO DE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GERMAN LONDOÑO GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE

32



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 053548007F8943

14 DE JUNIO DE 2017 HORA 08:32:24

R053548007

PAGINA: 7 de 12

* * * * *

CIUDADANIA NUMERO 19.532.271 DE BOGOTA PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 122.814 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE INDEMNIZACIONES DE SEGURO PATRIMONIALES DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTACION: PARA QUE: REPRESENTA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS Y/O DECLARACIONES, EXHIBIR, RECONOCER DOCUMENTOS, O TACHARLOS DE FALSOS, PARA REPRESENTAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LAS LEYES 1150 DE 2007, 147 DE 2011, 610 DE 2000, O DEMÁS NORMAS SUSTITUTIVAS Y COMPLEMENTARIAS. C) CONCILIACIÓN: PARA QUE REPRESENTA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONCILIACIÓN EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y LA LEY 640 DE 2001, O NORMAS SUSTITUTIVAS, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS DE SIMILAR NATURALEZA A LAS QUESEA CITADA. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: PARA QUE SE NOTIFIQUE DE CUALQUIER PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA REGULADA POR LAS LEYES 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, LEY 610 DE P2000, O DEMÁS NORMAS SUSTITUTIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PROMUEVA INCIDENTES DE NULIDAD, E INTERPONGA RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, QUEJA, Y DESISTA DE ELLOS SI FUERE EL CASO. D) FIRMA DE OBJECIONES: PARA QUE FIRME LAS OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES QUE SEAN PRESENTADAS RESPECTO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS EXPEDIDAS POR LA ASEGURADORA BAJO EL RANO DE PATRIMONIALES. LA VIGENCIA DEL PODER SERA POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO LABORAL SUSCRITO CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, SIN PERJUICIO DE QUE SEA REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO. CUALQUIER EXTRALIMITACIÓN A LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER SOLO OBLIGARÁ A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 266 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4255 DE LA NOTARLA 44 .DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 0009758 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.360.922 DE OCAÑA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A BISEL ADRIANA CORONADO VIVAS IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.838.045 DE BOGOTA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA AGENCIA MODELIA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA DE LA CIUDADA DE BOGOTÁ, Y EN REPRESENTACIÓN DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EXPIDA Y FIRME PÓLIZAS EN LOS RAMOS QUE

COMERCIALICE LA COMPAÑIA Y QUE ESTEN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, HASTA POR LOS MONTOS SEÑALADOS MEDIANTE ESCRITO SEPARADO, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA O, POR QUIEN ÉSTE DELEGUE, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PODER. SEGUNDO: LA VIGENCIA DEL PODER SERÁ POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO LABORAL SUSCRITO CON ASEGURADORA SÓLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, SIN PERJUICIO DE QUE SEA REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO. TERCERO: QUE CUALQUIER EXTRALIMITACIÓN A LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER SÓLO OBLIGARÁ A ASEGURADORA SÓLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (1266) DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 158 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00030885 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.360.922 DE OCAÑA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA JAZMIN RODRIGUEZ CARRILLO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.825.793 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA AGENCIA AVENIDA SUBA DE ASEGURADORA SÓLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, Y EN REPRESENTACIÓN DE ASEGURADORA SÓLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EXPIDA Y FIRME PÓLIZAS EN LOS RAMOS QUE COMERCIALICE LA COMPAÑIA Y QUE ESTEN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ADVERTENCIA SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRA POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

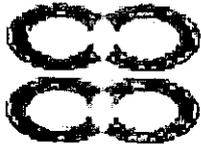
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1442 DE LA NOTARLA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00030912 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR EMAIL, RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.360.922 DE OCAÑA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR GIOVANNY ROJAS MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 11.186.876 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE SOTA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ASEGURADORA SÓLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: FIRMA DE OBJECIONES: PARA QUE FIRME LAS OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES QUE SEAN PRESENTADAS RESPECTO DE LAS POLIZAS DE SEGUROS EXPEDIDAS POR LA ASEGURADORA BAJO EL RAMO SOAT. SEGUNDA: LA VIGENCIA DEL PODER SERA POR EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO LABORAL SUSCRITO CON ASEGURADORA SÓLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, SIN PERJUICIO DE QUE SEA REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO. TERCERO: QUE CUALQUIER EXTRALIMITACIÓN A LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER SOLO OBLIGARA A ASEGURADORA SÓLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (1266) DEL CODIGO DE COMERCIO;. ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDARO SE TENDRA POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSLAES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2540 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NO.

37



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 053548007F8943

14 DE JUNIO DE 2017 HORA 08:32:24

R053548007

PAGINA: 8 de 12

* * * * *

00031593 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.360.922 DE OCAÑA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A RUBEN DARLO FONSECA CRISTANCHO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.867.123 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE INDEMNIZACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN VEHICULAR EN BOGOTA, SUSCRIBA Y FIRME LOS FORMULARIOS DE TRASPASO Y CANCELACION DE VEHICULOS A NOMBRE DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, RESULTANTES DE PAGOS DE SINIESTROS POR PERDIDA TOTAL DAÑOS Y HURTO EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01044 DE LA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 10 DE EL NO. 00031728 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAVIJO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. QUE EN SU CALIDA DE ABOGADO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTACION: REPRESENTE A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS Y/O DECLARACIONES, EXHIBIR, Y RECONOCER DOCUMENTOS, O TACHARLOS DE FALSOS. 2) CONCILIACIÓN: PARA QUE REPRESENTE A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONCILIACIÓN EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO (101) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y LA LEY 640 DE 2001 O NORMAS SUSTITUTIVAS, ASI COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS DE SIMILAR NATURALEZA A LAS QUE SEA CITADA LA COMPAÑIA. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO CIA GUBERNATIVA: PARA QUE SE NOTIFIQUE DE CUALQUIER PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, INTERPONGA RECURSOS DE REPOSICION, APELACION Y QUEJA. SEGUNDO:. LA VIGENCIA DEL PODER SERA POR EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO LABORAL A TÉRMINO INDEFINIDO. SUSCRITO POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, SIN PERJUICIO DE QUE SEA REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO. TERCERO: EN CUALQUIER EXTRALIMITACION A LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER SOLO OBLIGARA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA.. ENTIDAD COOPERATIVA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (1266) DEL CODIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1764 DE LA NOTARLA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00031729 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.360.922 DE OCAÑA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DEL. PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y

SUFICIENTE AL DOCTOR GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.395.114 DE BOGOTA, Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 39.116 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, REPRESENTA A LA MISMA EN ATENCIÓN A TRAMITES ARBITRALES LAUDOS ARBITRALES, CONCILIACIÓN, RECURSOS DE ANULACIÓN, RECURSO DE REVISIÓN Y TODOS AQUELLOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS MEDIANTE LA LEY 1563 DE 2012 Y TODA AQUELLA NORMA QUE LE ADICIONE, MODIFIQUE O ACLARE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3467 DE LA NOTARLA 44 DEL 16 SEPTIEMBRE DE 2016 INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035652 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.360.922 DE OCAÑA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MILTON FABIAN DELGADO JIMÉNEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.497.940 DE BOGOTA PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE CREDITO Y CARTERA Y EN REPRESENTACION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, SUSCRIBA LAS BOLETAS DE RECAUDO MULTIPLE QUE GENERE EL SISTEMA DE LA COMPAÑÍA Y ASEA DE MANERA AUTOGRAFA O MEDIANTE REGISTRO QUE GENERE EL SISTEMA DE LA COMPAÑÍA. EMITA, FIRME Y REMITA LAS COMUNICACIONES DE QUE TRATA EL ARTICULO 1071 DEL CODIGO DE COMERCIO, PARA EFECTOS DE INFORMAR AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA POLIZA LA REVOCACION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS CONTRATADAS CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 3468 DE LA NOTARLA 44 DE BOGOTA D C DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE. DE 2016 BAJO EL NO. 00035662 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.360.922 DE OCAÑA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA POR. MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DORA ALBA FONSECA ROMERO MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51,590,453 DE BOGOTÁ, ESTADO CIVIL SOLTERA, SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA AGENCIA KENNEDY DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y EN REPRESENTACION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EXPIDA Y FIRME PÓLIZAS EN LOS RAMOS QUE COMERCIALICE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, HASTA POR LOS MONTOS SEÑALADOS MEDIANTE ESCRITO SEPARADO, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA POR QUINE ESTE DELEGUES EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PODER. SEGUNDA: LA VIGENCIA DEL PODER SERÁ POR EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO LABORAL SUSCRITO CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, SIN PERJUICIO DE QUE SEA REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO. TERCERO: QUE CUALQUIER EXTRALIMITACIÓN A LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER SOLO OBLIGARA A LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (1266) DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1972 DE LA NOTARLA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO.

3A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 053548007F8943

14 DE JUNIO DE 2017 HORA 08:32:24

R053548007

PAGINA: 9 de 12

* * * * *

00034723 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.152.694 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A QUE CRISTINA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.930.037 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE NEGOCIOS CORPORATIVOS DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, Y EN REPRESENTACION DE ESTA FIRME LAS CERTIFICACIONES DE PAGO DE PRIMA DE NEGOCIOS QUE LE INDIQUE LA ASEGURADORAS RESPECTO DE LAS POLIZAS QUE SE COMERCIALIZAN Y SE ENCUENTRAN DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA TERCERO: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CRISTINA VANEGAS, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.930.037 DE BOGOTÁ PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE NEGOCIOS CORPORATIVOS Y EN REPRESENTACIÓN DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, FIRME LAS PÓLIZAS QUE SE SUSCRIBAN EN VIRTUD DE LOS NEGOCIOS QUE SE TIENEN ENTRE ESTA CON GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. CUARTO: LA VIGENCIA DEL PODER SERÁ POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO LABORAL SUSCRITO CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, SIN PERJUICIO DE QUE SEA REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3773 DE LA NOTARLA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035787 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE, IDENTIFICADO CON CEDUIA DE CIUDADANIA NO. 79.152.64 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DANIEL ALEJANDRO RIVERA PALACIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.939.456 DE BOGOTA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE SERVICIO AL CLIENTE FIRME LAS RESPUESTAS A LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS REPRESENTADAS A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. LA VIGENCIA DEL PODER SERA POR EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO LABORAL SUCRITO CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, SIN PERJUICIO DE QUE SEA REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO. CUALQUIER EXTRALIMITACIÓN A LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER SOLO OBLIGARA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 1266 DEL CODIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1487 DE LA NOTARLA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NO. 00037318 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE, IDENTIFICADO CON CEDUIA DE CIUDADANIA NO. 79.152.64 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

ENTIDAD COOPERATIVA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA DEL PILAR PUERTO CORREDOR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.700.397 DE BOGOTA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LICITACIONES DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, Y EN REPRESENTACION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA FIRME LOS CONTRATOS Y PROPUESTAS DE PROCESOS DE MINIMA CUANTIA, SELECCIÓN ABREVIADA, LICITACION PUBLICA E INVITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS EN LOS PROCESO QUE PARTICIPE LA COMPAÑIA DE FORMA INDIVIDUAL O BAJO LA FIGURA DE UNION TEMPORAL O COASEGURO, IGUALMENTE PARA QUE SUSCRIBA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA LEGALIZACION Y PREFECCIONAMIENTO DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, CUYO NEGOCIO NO SEA MAYOR A QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.000.00 M/CTE). DICHA FACULTAD SE LE OTORGA PARA LOS DEPARTAMENTOS A NIVEL NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1485 DE LA NOTARLA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NO. 00037319 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE, IDENTIFICADO CON CEDUIA DE CIUDADANIA NO. 79.152.64 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. PRIMERO: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LEON GUILLERMO CANO GONZALEZI MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 78.700.486 DE MONTERÍA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA ZONA BOGOTÁ AGENCIAS PROPIAS Y SEAS DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EN LA MISMA CIUDAD, Y EN REPRESENTACIÓN DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EXPIDA Y FIRME PÓLIZAS EN LOS RAMOS QUE COMERCIALICE LA COMPAÑIA Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, HASTA POR LOS MONTOS SEÑALADOS MEDIANTE ESCRITO SEPARADO, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA O POR QUIEN ÉSTE DELEGUE, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PODER. SEGUNDO: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LEON GUILLERMO CANO GONZALEZJ MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 78.700.486 DE MONTERÍA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA ZONA BOGOTÁ AGENCIAS PROPIAS Y SEAS DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, EN LA MISMA CIUDAD, Y EN REPRESENTACIÓN DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA FIRME LOS CONTRATOS Y PROPUESTAS DE PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA, SELECCIÓN ABREVIADA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS EN LOS PROCESOS QUE PARTICIPE LA COMPAÑIA DE FORMA INDIVIDUAL O BAJO LA FIGURA DE UNIÓN TEMPORAL O COASEGURO, IGUALMENTE PARA QUE SUSCRIBA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, CUYO NEGOCIO NO SEA MAYOR A 1CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MICTE (\$150.000.000). DICHA FACULTAD SE LE OTORGA ÚNICAMENTE PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ, LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, META Y BOYACÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1214 DEL 01 DE JULIO DE 2008 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NO. 14043 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ARTURO GUZMAN PELAEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.608. 605 DE CALI, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER

257



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 053548007F8943

14 DE JUNIO DE 2017 HORA 08:32:24

R053548007

PAGINA: 10 de 12

* * * * *

GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA FORERO PARRA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51. 969. 935 DE BOGOTA., PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA AGENCIA CENTRO INTERNACIONAL BOGOTA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, UBICADA EN LA CARRERA 7 NO. 3322 EN LA CIUDA DE BOGOTA, REPRESENTE A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL CON LAS FACULTADES DE CONCILIACION DE QUE TRATA LA CITADA NORMA, ASI COMO EN TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS DE SIMILAR NATURALEZ EFECTUADAS POR CUALQUIER AUTORIDAD DE LA RAMA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA A QUE SEA CITADA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA. PARAGRAFO: LOS PARAMETROS DE CONCILIACION ADOPTADOS POR EL GERENTE DEBERAN OBEDECER A LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR ESCRITO PARA EL EFECTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL. TERCERO: LA VIGENCIA DEL PODER SERA POR EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO LABORAL SUSCRITO CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA, SIN PERJUICIO D QUESEA REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3217 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032276 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS EDUARDO VALENCIA CARDONA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.240.545 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDISSON ALEJANDRO MUÑOZ BENITEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80 219,724 DE BOGOTA D.C., Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 198.101 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE ABOGADO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA PUEDA EJECUTAR LO SIGUIENTES ACTOS. A) REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTE A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA, CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS Y/O RENDIR DECLARACIONES, EXHIBIR Y RECONOCER DOCUMENTOS, O TACHARLOS DE FALSOS. B) CONCILIACIÓN: PARA QUE REPRESENTE A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONCILIACIÓN EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y LA LEY 640 DE 2001, O NORMAS SUSTITUTIVAS, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS DE SIMILAR NATURALEZA A LAS QUE SEA CITADA DE LA COMPAÑÍA. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: PARA QUE SE NOTIFIQUE DE CUALQUIER PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA REGULADA POR LAS LEYES 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, LEY 610 DE 2000, O DEMÁS NORMAS SUSTITUTIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PROMUEVA INCIDENTES DE NULIDAD E INTERPONGA RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, QUEJA, Y DESISTA DE ELLOS SI FUERE EL CASO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3486 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032314 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.360.922 DE OCAÑA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DAVID ERNESTO RAMOS CASTELLANOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.239.640 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA AGENCIA LA SOLEDAD DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA, Y EN REPRESENTACION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EXPIDA Y FIRME POLIZAS EN LOS RAMOS QUE COMERCIALIZA LA COMPAÑIA Y QUE ESTEN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, HASTA POR LOS MONTOS SEÑALADOS MEDIANTE ESCRITO SEPARADO, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA O POR QUIEN ESTE DELEGUE, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 360 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033704 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.360.922 DE OCAÑA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID LUCERO PATIÑO PATIÑO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.883.909 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE GESTION HUMANA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA PUEDA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: REPRESENTACION: PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA PROCEDA A ELABORAR, SUSCRIBIR Y NOTIFICAR LAS CERTIFICACIONES LABORALES, CARTAS DE DESPIDO SIN JUSTA CAUSA, JUSTA CAUSA Y ACEPTACION DE RENUNCIA, CARTAS DE LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES, COMUNICACIONES Y ACTAS DE SANCIONES DISCIPLINARIAS, REALICE NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES, COMUNICACIONES, FORMATOS Y FORMULARIOS DE AFILIACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS, COMUNICACION DE RETIRO PARCIAL DE CESANTIAS PARA LOS FUNCIONARIOS, AUTORIZACIONES Y COMUNICACIONES DE AUXILIOS EDUCATIVOS, AUTORIZACION DE VACACIONES, AUTORIZACION DE LICENCIAS NO REMUNERADAS Y TODAS AQUELLAS ACTUACIONES QUE EN EJERCICIO DE SU CARGO DEBA REALIZAR, CONFORME EL ARTICULO 32 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2951 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE AGOSTO DE 2016 INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035310 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS EDUARDO VALENCIA CARDONA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.240.545 DE BOGOTA D.C. EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO ARMANDO VERA VAQUIRO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.921.139 DE BOGOTA Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 171.779 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE ABOGADO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA PUEDA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTACION: PARA QUE A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ANTE CUALQUIER

26



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 053548007F8943

14 DE JUNIO DE 2017 HORA 08:32:24

R053548007

PAGINA: 11 de 12

* * * * *

AUTORIDAD JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA, CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONFESAR, ABSOLVER Y/O RENDIR DECLARACIONES, EXHIBIR Y RECONOCER DOCUMENTOS, O TACHARLOS DE FALSOS. B) CONCILIACIÓN: PARA QUE REPRESENTA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONCILIACIÓN EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y LA LEY 640 DE 2001, O NORMAS SUSTANTIVAS, ASI COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS DE SIMILAR NATURALEZA A LAS QUE SEA CITADA DE LA COMPAÑÍA. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: PARA QUE SE NOTIFIQUE DE CUALQUIER PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA REGULADA POR LAS LEYES 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, Y LEY 610 DE 2000, O DEMAS NORMAS SUSTITUTIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PROMUEVA INCIDENTES DE NULIDAD E INTERPONGA RECURSOS DE REPOSICION, APELACIÓN, QUEJA Y DESISTA DE ELLOS SI FUERE EL CASO. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRA POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 047 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 27 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138570 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
ERNST & YOUNG AUDIT S A S N.I.T. 000008600088905
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. A-3794 DE REVISOR FISCAL DEL 19 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138578 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
JANICA VANEGAS FELIPE AUGUSTO C.C. 000000072217182
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. A-3795 DE REVISOR FISCAL DEL 19 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE
VARGAS GUARIN WILLIAM WILFREDO C.C. 000001012319592

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA SECTOR SOLIDARIO
MATRICULA NO : 02249331 DE 30 DE AGOSTO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 21 NO. 39 B - 73
TELEFONO : 3203588

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@solidaria.com.co

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA AGENCIA LA SOLEDAD

MATRICULA : 00528479

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 21 NO. 39 B - 73

TELEFONO : 3203588

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@solidaria.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA AGENCIA SANTA PAULA

MATRICULA : 00660080

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 15 NO. 106 - 98

TELEFONO : 6206388

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@solidaria.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA AGENCIA KENNEDY

MATRICULA : 01078754

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 40 NO. 78 A - 18 SUR

TELEFONO : 4528616

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@solidaria.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA AGENCIA CENTRO INTERNACIONAL

MATRICULA : 01612707

RENOVACION DE LA MATRICULA : 10 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 7 NO. 35 - 45

TELEFONO : 2457799

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@solidaria.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA OLIVOS BOGOTA

MATRICULA : 01736767

RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

DIRECCION : CR 15 NO. 97 50

TELEFONO : 6460000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@solidaria.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD

37



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 053548007F8943

14 DE JUNIO DE 2017 HORA 08:32:24

R053548007

PAGINA: 12 de 12

COOPERATIVA AGENCIA MODELIA

MATRICULA : 01752328

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 80 A - NO. 24 D. - 02

TELEFONO : 2959389

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@solidaria.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD

COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUBA

MATRICULA : 01753762

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV SUBA TV 60 NO. 115 - 58 TO A LC 107

TELEFONO : 6134868

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@solidaria.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA BOGOTA CALLE 100

MATRICULA : 02162991

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 13 NO. 98 - 21 LC 101

TELEFONO : 6211720

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@solidaria.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA BOGOTA CALLE 17

MATRICULA : 02171478

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 17 NO. 9 - 36 LC 101

TELEFONO : 5601515

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@solidaria.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE JUNIO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL CAQUETÁ

OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
 No. Radicación : OAFLA99977 No Anexos : 0
 Fecha : 16/06/2017 Hora : 16:46:36
 Dependencia : Juzgado Primero Administrativo Florencia
 DESCRIP: F.12 IVAN RICARDO SUAREZ CAR
 CLASE : RECIBIDA

No. S-2017-024721 / ARDEJ - UNDEJ - 1.3

Florencia, 15 de junio de 2017

Señora Juez
SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL
 Juzgado Primero Administrativo del Circuito
 Carrera 6 15-30 Edificio PROTTA Barrio Siete de Agosto
 Florencia-Caquetá



Asunto : Envío certificado existencia y representación legal compañía aseguradora
 No. Proceso : 18-001-33-33-001-2015-00880-00
 Medio de Control : Reparación Directa
 Demandante : Iván Ricardo Suarez Cardozo
 Demandado : Nación - Ministerio De Defensa - Policía Nacional

Como apoderado de la Nación-Ministerio de Defensa - Policía Nacional y en atención a la providencia de fecha 09 de junio de 2017, con el debido comedimiento me dirijo a su Honorable despacho con el fin de aportar al proceso de la referencia, el acervo probatorio que más adelante se relaciona, lo que permite dar cumplimiento a lo ordenado en la precitada providencia y efectuar la notificación del Llamamiento en Garantía, así:

1. Copia de la Certificación de Existencia y Representación Legal, correspondiente a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, expedida por la Cámara y Comercio de la ciudad de Bogotá, con fecha 14 de Junio de 2017 y código de verificación número 053548007F7F8943.

Atentamente,

Diego Barrera

TE. DIEGO MAURICIO BARRERA CARRILLO
 C.C. No. 5.822.563 de Ibagué
 T. P. No. 150285 C. S. J.

Anexos: Uno (12 folios, Certificación de Existencia y Representación Legal, correspondiente a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia)

Elaborado por: PT. Juan Carlos Peña Castrillo
 Revisado por: TE. Diego Mauricio Barrera Carrillo
 Fecha de elaboración: 15-06-2017
 Ubicación: F.12017

DIEGO BARRERA

Calle 10A 11-40 Barrio Juan XIII, Florencia
decaq.notificaciones@policia.gov.co
www.policia.gov.co





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia, Caquetá, veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017). En la fecha paso el proceso pasa al despacho de la señora Jueza informándole que la demandada allegó la documentación que le fue requerida mediante auto del 09 de junio del año en curso, por lo que se encuentra pendiente de decidir sobre su admisión.

EVA LORENA ANDRADE ERAZO
Secretaria

Clase de...
de la...



40

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, once de julio de dos mil diecisiete

Radicación: 18001-33-33-001-2015-00880-00

Vuelva el proceso a secretaría para que se practique la notificación del auto admisorio del llamamiento en garantía, conforme fue ordenado en dicho auto, al buzón electrónico aportado por la parte demandada obrante a folio 26 del cuaderno llamamiento en garantía.

CÚMPLASE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL
Jueza

NOTIFICACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA RADICADO 2015-00880-00

Juzgado 01 Administrativo - Florencia

vie 18/08/2017 10:11 a.m.

Elementos enviados

Para: notificaciones@solidaria.com.co <notificaciones@solidaria.com.co>;

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

ADMISION DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA.2015-880.pdf;

REF. NOTIFICACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA RADICADO 2015-00880-00

... CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 225 DEL CPACA, PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA PROMOVIDA POR IVÁN RICARDO SUAREZ CARDOZO Y OTROS CONTRA LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL RADICACIÓN 2015-00880-00 SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO QUE ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, ESCRITO DE LLAMAMIENTO Y DE DEMANDA Y AUTO ADMISORIO DE LA MISMA. PARA LOS FINES PERTINENTES.

SÍRVASE ENVIAR ACUSE DE RECIBIDO.

CORDIALMENTE,

EVA LORENA ANDRADE ERAZO
SECRETARIA

42

Retransmitido: NOTIFICACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA RADICADO 2015-00880-00

Microsoft Outlook

vie 18/08/2017 10:12 a.m.

Para: notificaciones@solidaria.com.co <notificaciones@solidaria.com.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificaciones@solidaria.com.co (notificaciones@solidaria.com.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA RADICADO 2015-00880-00



43

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

RADICADO 2015-00880-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia, Caquetá, dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017) se realizó la notificación personal del auto que admite el llamamiento en garantía de fecha 02/05/2017 a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, corriendo a partir del 22 de agosto de 2017 el término de 25 días para entender surtida la notificación de dicha admisión, hasta el 25 de septiembre de 2017.

EVA LORENA ANDRADE ERAZO

Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia, Caquetá, veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017). El 25 de septiembre de 2017, finalizó el término de 25 días para entender surtida la notificación de la admisión del llamamiento en garantía. Días inhábiles 19, 20, 21, 26, 27, de agosto, 02, 03, 09, 10, 16, 17, 23 y 24 de septiembre de 2017 por sábados, domingos y día festivo. El 17 de octubre de 2017 venció el término de 15 días establecido en el inciso 2º del artículo 225 del C.P.A.C.A., de que disponía la llamada en garantía para contestar el llamamiento, término que venció en silencio. Días inhábiles 30 de septiembre, 01, 07, 09, 14, 15 y 16 de octubre de 2017 por sábados, domingos y día festivo. El proceso pasa al despacho de la señora Jueza para señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

EVA LORENA ANDRADE ERAZO
Secretaria